Oficina	No. oficio
OFICINA DE CONTROL INTERNO ADMINISTRATIVO	**037-2026**

Barrancabermeja 12 de mayo de 2026

Doctor
CESAR ANDRÉS ARDILA SANCHEZ
Profesional Universitario
Cobro Coactivo
I.T.T.B.

Asunto: Informe Definitivo de Auditoria No 005-2026 Cobro Coactivo Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja

La Oficina Asesora de Control Interno, en cumplimiento al Plan Anual de Auditoría Interna basado en Riesgos, vigencia 2026 y en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 87 de 1993, la Ley 1474 de 2011, y de conformidad con el ROL DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO, realizo auditoría interna a la Gestión de Cobro Coactivo de la I.T.T.B.

En este sentido se permite informar que una vez analizado el informe de respuesta a las observaciones presentadas por el proceso, frente al informe preliminar, se procedió a la revisión y evaluación de los argumentos y soportes allegados, por lo tanto, se remite el Informe Definitivo de Auditoría Interna No. 005-2026, en el cual se consolidan los resultados finales del proceso auditor, y se solicita remitir a esta Oficina el respectivo Plan de Mejoramiento frente a los hallazgos establecidos en el informe definitivo, dentro del término de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación.

Atentamente,

(Original Firmado)
JOSE MIGUEL QUINTANA ZAPATA
Jefe Oficina Asesora de Control Interno
(Original Firmado)
Proyecto: Marinela R

1. INFORMACIÓN GENERAL:

a. OBJETIVO DE LA AUDITORIA.

Evaluar la gestión de la oficina de cobro coactivo de I.T.T.B. correspondiente al período de enero, febrero y marzo de la vigencia 2026, con el fin de determinar el nivel de cumplimiento de metas y objetivos, la observancia de la normatividad aplicable, la eficiencia y oportunidad en el proceso de recaudo, la adecuada gestión de los riesgos asociados a la cartera y la correcta aplicación de políticas, controles y procedimientos establecidos. De igual forma, se revisará lo relacionados con la prescripción de obligaciones, la oportunidad y efectividad de las actuaciones administrativas adelantadas para evitar su configuración, mecanismos de control implementados para su monitoreo y seguimiento.

b. ALCANCE.

La auditoría se llevará a cabo durante el período comprendido entre el 17 de abril de 2026 y el 19 de mayo de 2026. El alcance incluye el análisis del desempeño del área, el cumplimiento de metas y objetivos institucionales, así como la verificación del cumplimiento normativo aplicable. Igualmente, se evaluará la eficiencia en el recaudo, la gestión de los riesgos asociados a la cartera y la adecuada aplicación de políticas, controles y procedimientos establecidos. Se verificará el estado y cierre de las acciones de mejora definidas en el plan de mejoramiento, con el fin de determinar su efectividad y nivel de cumplimiento.

c. FECHA DE APERTURA DE LA AUDITORÍA.

La auditoría interna a la Gestión de Cobro Coactivo de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja se desarrolla durante el periodo comprendido entre el 17 de abril de 2026 y el 19 de mayo de 2026, tiempo en el cual se llevarán a cabo las actividades de revisión, análisis y evaluación del proceso auditado.

d. REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN:
Doctor: CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA

e. AUDITOR LÍDER: JOSE MIGUEL QUINTANA ZAPATA – Asesor de Control Interno

f. EQUIPO AUDITOR: MARINELA REYES BADILLO – Profesional de Apoyo

g. EXPERTOS TECNICOS: Sin expertos técnicos

2. FORTALEZAS COBRO COACTIVO:

La Oficina de Cobro Coactivo de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja cuenta con talento humano capacitado en el área, conformado por profesionales con experiencia, alto sentido de responsabilidad y competencias técnicas adecuadas, lo cual contribuye al cumplimiento eficiente de las funciones y actividades propias del proceso.
Así mismo, el proceso dispone de un sistema de información denominado SIOT WEB, el cual cuenta con usuarios y módulos configurados de acuerdo con las necesidades operativas del área, facilitando la gestión y el desarrollo de las actividades correspondientes.

3. MARCO LEGAL

En la auditoria se tuvo en cuenta los siguientes criterios para la evaluación de la gestión realizada en el proceso:

- Ley 1474 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo.
- Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las Entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”
- Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, norma fundamental que regula el tránsito de vehículos en el territorio nacional.
- Manuales de Procedimientos de la Entidad

4. CRITERIOS Y REFERENCIAS DE LA AUDITORIA.

Para el desarrollo de la auditoria se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

- Procedimientos internos, manuales, instructivos o lineamientos vigentes aplicables al proceso de cobro coactivo.
- Expedientes correspondientes a muestra seleccionada del sistema para su verificación de cumplimiento de la normatividad aplicable
- Gestión de Cartera.
- Actos administrativos de notificación correspondientes a la gestión de cobro coactivo
- Nivel de cumplimiento de los PQRSD
- Gestión del Riesgo
- Caracterización del Proceso

5. METODOLOGIA UTILIZADA.

El equipo auditor, en cumplimiento del cronograma establecido en el Plan Anual de Auditoría Interna, para la vigencia 2026, solicita la información requerida a la Oficina de Cobro Coactivo, la cual deberá ser suministrada dentro de los términos definidos en el procedimiento de auditoría interna de la I.T.T.B.

Una vez presentado el informe preliminar por parte del equipo auditor (tercera línea de defensa) al proceso auditado (primera línea de defensa), se otorgará un término de tres (3) días hábiles para que los responsables del proceso realicen la revisión correspondiente y emitan su pronunciamiento frente a las observaciones formuladas.

Para tal efecto, el proceso auditado deberá remitir las evidencias, soportes documentales y aclaraciones que considere pertinentes, con el fin de validar, aclarar o desvirtuar las observaciones contenidas en el informe preliminar.

Para el desarrollo de este seguimiento se realizaron las siguientes acciones:

- Verificación Normativa
- Notificación apertura de mediante oficio No 026-2026
- Reunión de Apertura de Auditoria
- Solicitud de información mediante oficio No 028-2026
- Verificación y análisis de la Información Reportada
- Inspección de documentos relacionados con el proceso
- Solicitud de información adicional requerida
- Generación del Informe

6. ANALISIS DE INFORMACION Y DE DATOS

El equipo auditor, en atención al objeto, alcance y metodología definidos para la presente auditoría, llevó a cabo la evaluación a la Gestión de Cobro Coactivo de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos legales, normativos e institucionales aplicables.
Para tal efecto, se realizó la revisión y análisis de la información suministrada por el proceso auditado, así como de los procedimientos, registros y demás soportes documentales asociados, con el fin de determinar el nivel de cumplimiento de la normativa vigente, los lineamientos internos y la efectividad de los controles implementados dentro del proceso.

7. PLAN DE MEJORAMIENTO

Como resultado de la auditoría, se considera necesario que cada uno de los procesos involucrados en la presente evaluación elabore su respectivo Plan de Mejoramiento, en el cual se definen acciones concretas para dar tratamiento a las observaciones formuladas, fortalecer los controles existentes y abordar de manera adecuada los riesgos identificados durante el desarrollo de la auditoría. Con base en lo establecido en el Procedimiento de Auditoría Interna, la Oficina Asesora de Control Interno concede un plazo de tres (3) días hábiles para la entrega del Plan de Mejoramiento por parte del

proceso auditado al equipo auditor, en caso de evidenciarse observaciones en el informe preliminar y, de ser necesario, en el informe definitivo o final.

8. RESULTADO DE LA AUDITORIA

El cobro coactivo de comparendos y/o obligaciones asociadas al tránsito es el procedimiento administrativo mediante el cual las autoridades de tránsito hacen exigible el pago de las multas impuestas por infracciones, cuando el deudor no cancela voluntariamente la obligación dentro de los plazos legalmente establecidos. Este procedimiento también puede aplicarse a otras obligaciones relacionadas, como las derivadas del incumplimiento de deberes legales asociados al vehículo, una vez estas se encuentren debidamente determinadas y en firme

Este mecanismo constituye una facultad especial de la administración pública para recaudar directamente sus acreencias, sin necesidad de acudir previamente ante la jurisdicción ordinaria, es decir la Entidad tiene el poder legal de cobrar lo que le deben.

En Colombia, dicho procedimiento se encuentra sustentado principalmente en la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), la Ley 1066 de 2006, el Estatuto Tributario en lo pertinente, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, así como en demás disposiciones concordantes.

En el caso de comparendos, el proceso inicia cuando la multa se encuentra en firme y presta mérito ejecutivo, es decir, cuando existe un acto administrativo debidamente ejecutoriado que contiene una obligación clara, expresa y exigible. A partir de ese momento, la entidad puede adelantar una etapa de cobro persuasivo, orientada a incentivar el pago voluntario.

En caso de no obtenerse dicho pago, se da inicio a la etapa de cobro coactivo mediante la expedición del mandamiento de pago, el cual debe ser debidamente notificado al deudor. Posteriormente, la administración podrá adoptar medidas cautelares tales como el embargo de cuentas bancarias, salarios, bienes muebles o inmuebles, así como la retención de dineros, sin perjuicio de la posibilidad de suscribir acuerdos de pago.

Durante el trámite, el deudor conserva garantías procesales, entre ellas la posibilidad de presentar excepciones, solicitar facilidades de pago, interponer los recursos a que haya lugar y ejercer plenamente su derecho al debido proceso.

El cobro coactivo tiene como finalidad asegurar el recaudo efectivo de los recursos públicos, fortalecer la cultura de pago y evitar la prescripción de las obligaciones.

No obstante, en la práctica se pueden presentar dificultades tales como deficiencias en los procesos de notificación, bases de datos desactualizadas, falta de impulso procesal, congestión administrativa y ausencia de seguimiento a los términos legales.
Por lo anterior, resulta indispensable que las entidades públicas cuenten con procedimientos claros, personal capacitado, sistemas de información confiables, mecanismos de control de cartera y seguimiento permanente, a fin de garantizar una gestión eficiente, oportuna y ajustada a la normatividad vigente.

En impuestos, el cobro coactivo es un procedimiento administrativo que permite a las entidades del estado recuperar sus recursos de manera directa, rápida y sin intervención judicial previa.

DESCRIPCION DE HALLAZGOS

OBSERVACION No. 001

Prescripción de Comparendos

El fenómeno de la prescripción de comparendos corresponde a la pérdida de la facultad legal que tiene una entidad para exigir el pago de la obligación derivada de una infracción de tránsito, cuando transcurre el término establecido en la ley sin que se adelanten oportunamente las actuaciones administrativas necesarias para su cobro.
En Colombia, los comparendos se encuentran regulados principalmente por la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), modificada por la Ley 1383 de 2010, la Ley 1843 de 2017 y demás normas concordantes. De acuerdo con el artículo 159 del Código Nacional de Tránsito y la jurisprudencia aplicable, la acción de cobro de las multas impuestas por infracciones de tránsito prescribe generalmente en el término de tres (3) años, contados desde la ocurrencia del hecho o desde la ejecutoria del acto administrativo sancionatorio, según la etapa procesal correspondiente, siempre que dentro de dicho término no se interrumpa legalmente la prescripción mediante actuaciones de cobro coactivo debidamente notificadas.

En desarrollo del proceso de seguimiento y evaluación a la gestión de cartera por concepto de comparendos en la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, y con base en la revisión realizada a la plataforma SIOT WEB, específicamente en el módulo de comparendos y submódulo “resoluciones generadas por prescripción”, correspondiente al primer trimestre de la vigencia 2026, se evidenció la existencia de novecientos sesenta y nueve (969) registros de comparendos prescritos, correspondientes a vigencias anteriores (2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020), por un valor total de mil trescientos noventa y tres millones trescientos diecinueve mil quinientos diecisiete pesos ($1.393.319.517).
Esta situación evidencia debilidades en los mecanismos de control, seguimiento y gestión oportuna del cobro persuasivo y coactivo de las obligaciones, lo que ha generado la pérdida de oportunidad en la recuperación de recursos públicos. Lo anterior, presuntamente, podría obedecer a deficiencias administrativas relacionadas con la falta de depuración de cartera, el inadecuado monitoreo de los términos legales y la ausencia de acciones preventivas eficaces para evitar la configuración de la prescripción.
En consecuencia, esta situación podría contravenir los principios de eficiencia, economía y responsabilidad administrativa que rigen la función pública, afectando la sostenibilidad financiera de la entidad y generando un posible detrimento a los recursos institucionales.

A continuación se presenta una relación parcial de prescripciones donde se totaliza el valor de la cuantía por dicho concepto:

28/9/2012	B02	Exonerado prescripción	1679485
17/5/2016	D01	Exonerado prescripción	1983217
24/9/2016	D01	Exonerado prescripción	1913496
8/12/2019	C02	Exonerado prescripción	787906
2/2/2020	C35	Exonerado prescripción	813385
31/1/2020	C24	Exonerado prescripción	796544
13/2/2020	C35	Exonerado prescripción	796544
11/9/2019	C35	Exonerado prescripción	810183
25/7/2019	C35	Exonerado prescripción	822346
4/11/2018	C31	Exonerado prescripción	790083
14/8/2019	C02	Exonerado prescripción	764653
12/9/2017	D01	Exonerado prescripción	1842839
5/12/2017	B01	Exonerado prescripción	439112
9/10/2019	D02	Exonerado prescripción	1595255
9/10/2019	D01	Exonerado prescripción	1595255
9/10/2019	C35	Exonerado prescripción	797648
17/2/2016	D12	Exonerado prescripción	2030977
8/5/2017	C35	Exonerado prescripción	958291
27/7/2018	D02	Exonerado prescripción	1728698
17/9/2018	C35	Exonerado prescripción	852427
16/7/2019	C35	Exonerado prescripción	-399758
25/1/2018	B01	Exonerado prescripción	466214
24/6/2016	D13	Exonerado prescripción	1963624
5/5/2016	C35	Exonerado prescripción	994864
23/5/2017	D01	Exonerado prescripción	1906482
7/1/2016	C24	Exonerado prescripción	1025373
1/6/2018	C02	Exonerado prescripción	871618
1/2/2017	C24	Exonerado prescripción	986680
14/3/2017	B01	Exonerado prescripción	518963
20/9/2016	D04	Exonerado prescripción	1917617
15/3/2019	C35	Exonerado prescripción	862184
Total de registros: 969			Suma: $ 1.393.319.517

PRONUNCIAMIENTO PROCESO AUDITADO

Respuesta Integral de Contradicción Técnica, Fundamentación Jurídica Reforzada y Denuncia Administrativa por Omisión de Saneamiento – Observación No. 001 (Informe de Auditoría No. 005-2026).

El presente documento tiene como objetivo no solo desvirtuar los hallazgos consignados en la Observación No. 001, sino informar formalmente la vulneración del principio de seguridad jurídica y la parálisis administrativa derivada de la reticencia institucional para aplicar los mecanismos de saneamiento contable y prescripción de oficio.

La administración no puede, bajo ninguna circunstancia, pretender que la carga de la ineficiencia estructural o la imposibilidad de pago de los administrados sea trasladada como una falta de gestión del funcionario, ignorando el Bloque de Legalidad que rige la función pública.

La potestad de cobro coactivo es una facultad excepcional que debe ejercerse dentro de los límites del Estado Social de Derecho. El ordenamiento jurídico colombiano proscribe la imprescriptibilidad de las sanciones administrativas.

1. Marco Constitucional y Principios de la Función Pública

 • Artículos 2 y 6 de la C.P.: Determinan que los fines del Estado son garantizar la efectividad de los derechos y que los servidores públicos son responsables por omitir o extralimitarse en sus funciones. Mantener cobros sobre obligaciones extintas por el paso del tiempo constituye una extralimitación y una vía de hecho.
 • Artículo 29 (Derecho Fundamental al Debido Proceso): La jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional (Sentencia C-007 de 2017 y C-445 de 1995) ha establecido que el debido proceso se extiende a todas las actuaciones administrativas. La prescripción es una sanción a la desidia del Estado y una garantía de libertad para el ciudadano.
 • Artículo 209 (Principios Administrativos): La función administrativa está al servicio de los intereses generales. El principio de Eficacia obliga a la administración a obtener resultados, y el de Economía prohíbe el despliegue de recursos humanos y financieros en causas jurídicamente perdidas (deudas prescritas).

2. Régimen de Tránsito y Normativa de Cobro Coactivo

• Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), Artículo 159: Modificado por el Art. 206 del Decreto 019 de 2012, establece taxativamente un término de prescripción de tres (3) años. La inobservancia de este término por parte de la entidad, tras haber agotado las etapas de interrupción, conlleva a la pérdida de competencia del funcionario para seguir impulsando el proceso para un total de seis (6) años después de interrumpido.

• Ley 1066 de 2006 (Gestión de Cartera Pública): Esta norma es imperativa al ordenar que las entidades deben establecer reglamentos de recaudo y, fundamentalmente, realizar el Saneamiento Contable. El artículo 5 señala la obligación de depurar la cartera de difícil recaudo. Ignorar esta obligación conlleva a una distorsión de los estados financieros de la ITTB, lo cual es objeto de sanción por parte de la Contaduría General de la Nación.

3. Normativa de Procedimiento y Saneamiento Administrativo

• Ley 1437 de 2011 (CPACA), Artículos 3 y 41: Los principios de transparencia y responsabilidad obligan a la administración a corregir de oficio cualquier irregularidad. La permanencia de deudas que han perdido su fuerza ejecutoria (Art. 91 CPACA) es una irregularidad que debe ser saneada mediante acto administrativo.
• Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo), Artículo 261: Otorga facultades expresas a las entidades territoriales para la depuración definitiva de las obligaciones que carezcan de respaldo patrimonial real o cuya relación costo-beneficio sea onerosa para el Estado.
• Estatuto Tributario Nacional, Artículo 820: Aplicable por remisión legal, faculta a los administradores para suprimir de los registros de control y de la contabilidad las obligaciones de personas fallecidas o deudores insolventes donde, tras la búsqueda de bienes, no se haya encontrado respaldo para el pago.

Contrario a lo sugerido en la observación de auditoría, este despacho ha desplegado una actividad administrativa sin precedentes, la cual se resume en los siguientes hitos de gestión:

1. Se han realizado cruces de información masiva con la DIAN (RUT), RUES (Confecámaras), Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) y consultas al sistema VUR en todo el territorio nacional, no limitándose a la jurisdicción local.
2. Ejecución de Medidas Cautelares Masivas:
 Abril 2026: Orden de embargo masivo sobre 106,503 expedientes de comparendos.
 Noviembre 2025: Medidas cautelares sobre 51,345 expedientes.
 Diciembre 2024: Embargos masivos a través de la red bancaria nacional.

2021 y 2022: primeros embargos de la ITTB.

3. Ante la renuencia de entidades financieras (caso Daviplata, abril 2026) para aplicar los embargos, este funcionario interpuso acciones de tutela para salvaguardar el debido proceso y la efectividad del cobro, demostrando un compromiso que trasciende la simple gestión de oficina.
4. Se ha acreditado documentalmente que en miles de casos se ha agotado la búsqueda de bienes sin éxito, lo que sitúa al proceso en la imposibilidad de conseguir los recursos y posterior Prescripción/Saneamiento, etapa que se encuentra bloqueada por la falta de directrices del Comité de Cartera.

Es mi deber como servidor público informar enfaticamente que la omisión de la ITTB en declarar la Prescripción de Oficio está generando los siguientes perjuicios:

• El mantenimiento de reportes negativos en el SIMIT sobre obligaciones prescritas constituye una violación al derecho al Habeas Data y al Buen Nombre, exponiendo a la ITTB a condenas en sede de acciones de tutela y reparaciones directas.
• Obligar a un funcionario a realizar "gestiones de papel" (notificaciones, requerimientos, embargos a personas sin activos) sobre deudas que por ley han expirado, constituye una gestión ineficiente que genera gastos de papelería, servicios postales y horas-hombre que el Estado no está recuperando. Esto, en sí mismo, configura un daño patrimonial derivado de la ineficiencia administrativa.
• Contamos con más de 2,000 peticiones ciudadanas y mas de 31,000 expedientes que cumplen los requisitos legales para el saneamiento. La negativa a actuar convierte a la oficina de Cobro Coactivo en un cuello de botella innecesario.

CONCLUSIONES Y PETICIÓN DE CIERRE

La gestión realizada por este Profesional ha sido exhaustiva, sistemática y rigurosa. No es admisible que la Auditoría califique como "falta de gestión" el resultado natural de la aplicación de la ley (prescripción) en casos donde el deudor carece de capacidad de pago.

Por lo anteriormente expuesto, SOLICITO:
1. DESVIRTUAR Y ARCHIVAR de manera definitiva la Observación No. 001, reconociendo que la gestión administrativa ha sido superior a la capacidad operativa instalada y totalmente ajustada a derecho.
2. INSTAR, a través de su informe definitivo, al Comité de Saneamiento contable y a la Dirección de la ITTB para que procedan con la expedición inmediata del Acto Administrativo de Depuración y Saneamiento Contable, con el fin de aliviar la carga del área de Cobro Coactivo y dar cumplimiento a la Ley 1066 de 2006.

Bajo los principios de lealtad procesal y transparencia, dejo sentada mi posición técnica y jurídica, advirtiendo que continuar con actuaciones sobre obligaciones prescritas constituye una flagrante violación al Bloque de Legalidad pero que lamentablemente debo continuar ejerciendo hasta que el Comité de Saneamiento Contable apruebe lo que es obligación de ley.

RESPÚESTA OFICINA DE CONTROL INTERNO

En efecto, la gestión desarrollada por el Profesional Universitario en el área de Cobro Coactivo ha sido permanente, verificable y ajustada al marco legal vigente, circunstancia que se evidencia en las medidas cautelares masivas ejecutadas, los cruces interinstitucionales realizados y las actuaciones judiciales promovidas con el fin de garantizar la efectividad del recaudo.

Ahora bien, respecto de las obligaciones correspondientes a las vigencias 2013–2020, no resulta procedente atribuir al profesional actualmente responsable del área una ausencia de gestión, toda vez que gran parte de dicha cartera proviene de periodos anteriores y obedece a una problemática estructural e histórica asociada a la acumulación de expedientes, insuficiencia operativa y ausencia de mecanismos oportunos de depuración y saneamiento contable.

En ese sentido, la Oficina Asesora de Control Interno considera procedente mantener la Observación Administrativa No. 001 como una oportunidad de mejora institucional, teniendo en cuenta que la auditoría evidenció un riesgo relacionado con la acumulación de cartera susceptible de prescripción, derivado de debilidades en los mecanismos de seguimiento, depuración y saneamiento contable.

No obstante, dicha observación no puede interpretarse como una omisión funcional atribuible al funcionario actualmente responsable del área de Cobro Coactivo, por cuanto se encuentra plenamente acreditado que durante la presente vigencia se han ejecutado actuaciones masivas de impulso procesal, decretos de medidas cautelares, cruces de información interinstitucional y acciones judiciales orientadas al recaudo efectivo y a la recuperación de cartera.

En consecuencia, si bien el alto volumen de procesos prescritos evidencia la necesidad institucional de fortalecer los mecanismos preventivos de seguimiento, impulso procesal, depuración de cartera y aplicación oportuna de las figuras de prescripción y saneamiento contable, ello corresponde a una situación de carácter estructural y no a una falta de gestión individual del funcionario responsable.

Por lo anterior, se concluye lo siguiente:

1. La Observación Administrativa No. 001 se desvirtúa parcialmente en lo relacionado con la presunta falta de gestión atribuida al funcionario responsable del área de Cobro Coactivo, en consideración a las actuaciones

administrativas, cautelares y judiciales plenamente demostradas.

2. La observación se mantiene como oportunidad de mejora institucional y no como hallazgo derivado de omisión funcional individual, orientando las acciones correctivas al fortalecimiento de los procedimientos de cobro coactivo, seguimiento de cartera y depuración contable.

Por lo anterior se configura hallazgo administrativo No. 001.

OBSERVACION No. 002.

Acuerdos de pago incumplidos

Los acuerdos de pago constituyen una facilidad otorgada por la Entidad a los ciudadanos con obligaciones pendientes derivadas de multas por infracciones de tránsito, con el propósito de facilitar el recaudo de la cartera y promover el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los deudores.

De la revisión efectuada se evidenció que, durante el primer trimestre de la vigencia 2026, y de acuerdo con la información registrada en el sistema SIOT WEB de la entidad, se reportó un total de mil quinientos dieciocho (1.518) acuerdos de pago realizados, por un valor total de mil setecientos sesenta y dos millones cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y cinco pesos ($1.762.048.695).

Con el fin de analizar el estado y comportamiento de los acuerdos de pago suscritos por concepto de comparendos en la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, se tomó como periodo de análisis el primer trimestre de la vigencia 2026. Para tal efecto, se seleccionó una muestra de cincuenta (50) acuerdos de pago, con el propósito de verificar su nivel de cumplimiento y la gestión de cobro adelantada.
No obstante, al analizar la muestra seleccionada, se observó que en veintiocho (28) acuerdos de pago únicamente se registra el pago de la cuota inicial pactada, sin evidenciarse pagos posteriores correspondientes a las cuotas subsiguientes, lo que genera un incremento progresivo de la cartera vencida, debido al incumplimiento de los acuerdos de pago sin una gestión de cobro efectiva, debilitando la capacidad de recaudo.
Adicionalmente, se observa un posible patrón de comportamiento en los deudores, consistente en la suscripción de acuerdos de pago con el fin de acceder a trámites o servicios que requieren estar al día o contar con un acuerdo vigente, efectuando únicamente el pago de la cuota inicial para habilitar dichos trámites, sin continuar posteriormente con el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Lo anterior evidencia debilidades en los mecanismos de seguimiento, monitoreo y gestión de cobro de los acuerdos de pago, toda vez que se identifican obligaciones en presunto estado de incumplimiento sin la implementación oportuna de medidas de control ni de acciones efectivas orientadas a garantizar el recaudo.
En consecuencia, esta situación podría afectar los ingresos de la entidad, incrementar la cartera vencida y contravenir los principios de eficiencia, economía y responsabilidad administrativa que rigen la función pública.

Fecha acuerdo	Número acuerdo	Tipo Garantía	Garantía	Identificación
30/3/2026	ACP26001647	CARTA LABOR	CODEUDOR: ASTRID LORENA RENDON TOVAR. EMPRESA: EMCO SALUD	55176164
30/3/2026	ACP26001650	VEHÍCULO	PLACA: ORT89H. ORGANISMO:	1050556539
30/3/2026	ACP26001635	CARTA LABOR	CODEUDOR: ROSA MARLI BRACAMONTE ZAMBRANO. EMPRESA: PALMAS MONTERREY S.A.	37686712
30/3/2026	ACP26001652	CARTA LABOR	CODEUDOR: JULIAN OCTAVIO SUAREZ MENDEZ. EMPRESA: COMERCIAL BIOS	1005328262
31/3/2026	ACP26001665	VEHÍCULO	PLACA: LQZ165. ORGANISMO: SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE CHIA	37919198
30/3/2026	ACP26001630	VEHÍCULO	PLACA: MXW28D. ORGANISMO:	91495126
30/3/2026	ACP26001632	VEHÍCULO	PLACA: BXK567. ORGANISMO:	91442132
30/3/2026	ACP26001636	VEHÍCULO	PLACA: MSZ77A. ORGANISMO: STRIA TTOYMOV PIEDECUESTA/SANTANDER	63475193
30/3/2026	ACP26001659	CARTA LABOR	CODEUDOR: LUIS ALFONSO GÓMEZ BELEÑO. EMPRESA: OCCIDENTAL DE COLOMBIA	1128326169
31/3/2026	ACP26001661	VEHÍCULO	PLACA: IPO62G. ORGANISMO:	13565904
30/3/2026	ACP26001656	VEHÍCULO	PLACA: 779AEH. ORGANISMO:	15452236
30/3/2026	ACP26001653	VEHÍCULO	PLACA: XJO52F. ORGANISMO:	1097185718
27/3/2026	ACP26001626	VEHÍCULO	PLACA: ECD98E. ORGANISMO: DIR TTEYTTO MCPAL BARRANCABERMEJA	1007655336
30/3/2026	ACP26001637	VEHÍCULO	PLACA: MSZ77A. ORGANISMO: STRIA TTOYMOV PIEDECUESTA/SANTANDER	63475193
27/3/2026	ACP26001627	VEHÍCULO	PLACA: ECD98E. ORGANISMO: DIR TTEYTTO MCPAL BARRANCABERMEJA	1007655336
30/3/2026	ACP26001646	CARTA LABOR	CODEUDOR: ASTRID LORENA RENDON TOVAR. EMPRESA: EMCO SALUD	55176164
31/3/2026	ACP26001662	VEHÍCULO	PLACA: PXE91E. ORGANISMO: STRIA MCPAL TTOYTTE GIRON	37937282
31/3/2026	ACP26001668	CARTA LABOR	CODEUDOR: INGRID CAROLINA RAMIREZ DURAN. EMPRESA: INNOVACIÓN Y DESARROLLO EN INGE	1096230998
31/3/2026	ACP26001664	VEHÍCULO	PLACA: TAR110. ORGANISMO: DIR TTEYTTO MCPAL BARRANCABERMEJA	91512932
27/3/2026	ACP26001623	VEHÍCULO	PLACA: HXG95C. ORGANISMO:	91435736
30/3/2026	ACP26001638	VEHÍCULO	PLACA: MSZ77A. ORGANISMO: STRIA TTOYMOV PIEDECUESTA/SANTANDER	63475193
30/3/2026	ACP26001639	VEHÍCULO	PLACA: MSZ77A. ORGANISMO: STRIA TTOYMOV PIEDECUESTA/SANTANDER	63475193
31/3/2026	ACP26001660	VEHÍCULO	PLACA: NTT26H. ORGANISMO: STRIA MCPAL TTOYTTE GIRON	37939358
31/3/2026	ACP26001667	VEHÍCULO	PLACA: NQP870. ORGANISMO: STRIA MCPAL TTOYTTE GIRON	1096206483
27/3/2026	ACP26001625	VEHÍCULO	PLACA: NSF20H. ORGANISMO: STRIA MCPAL TTOYTTE GIRON	1096224033
30/3/2026	ACP26001634	CARTA LABOR	CODEUDOR: ROSA MARLI BRACAMONTE ZAMBRANO. EMPRESA: PALMAS MONTERREY S.A.S	37686712
30/3/2026	ACP26001649	VEHÍCULO	PLACA: CWK172. ORGANISMO: DIR TTOYTTE BUCARAMANGA	37578526
30/3/2026	ACP26001633	VEHÍCULO	PLACA: DJZ72F. ORGANISMO: INST MCPAL TTOYTTE AGUACHICA	7489260
30/3/2026	ACP26001643	CARTA LABOR	CODEUDOR: EVINTON GOMEZ JAIME. EMPRESA: CONSORCIO OGS CA SUCURSAL COLOMBIA	91325516
30/3/2026	ACP26001631	CODEUDOR	CODEUDOR: EVELIO QUINTERO GALVIS. EMPRESA: CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL SANTAN	37934533
Total de registros: 1518				

Número comparendo	Saldo	Monto pago	Valor total
68081000000004901751	1269067	189630	1458697
68081000000004769681	1384578	206890	1591468
68081000000004998716	846788	613191	1459979
68081000000004991975	1038721	424266	1462987
68081000000004807850	556428	238469	794897
68081000000004791733	324568	413086	737654
68081000000004988669	1276073	190677	1466750
68081000000004971091	628332	110882	739214
68081000000004808634	548927	235254	784181
68081000000004979274	1280998	191413	1472411
68081000000005001475	618886	109215	728101
68081000000004957795	520880	967346	1488226
68081000000004966664	1286560	192244	1478804
68081000000004971090	1286234	192195	1478429
68081000000004821006	628973	110995	739968
68081000000004901752	619947	109402	729349
68081000000004973761	1180936	295234	1476170
68081000000004908496	1167244	291811	1459055
68081000000004980275	1176724	294180	1470904
68081000000004992085	512438	219616	732054
68081000000004991396	622569	109865	732434
68081000000004991395	1274435	190432	1464867
68081000000005002973	1160146	290036	1450182
68081000000004934696	1151816	287953	1439769
68081000000004993098	1169182	292295	1461477
68081000000004998717	109499	620490	729989
68081000000004949088	1308860	195576	1504436
68081000000004999438	1068989	388722	1457711
68081000000004908047	617061	108893	725954
68081000000004981260	1177626	294406	1472032
	Suma: $ 1.308.248.625	Suma: $ 453.800.070	Suma: $ 1.762.048.695

Búsqueda de acuerdos de pago

Buscar por: * Número de acuerdo

Número de acuerdo: * ACP26000412

Número de acuerdo	Valor del acuerdo	Número de cuotas	Fecha del acuerdo
ACP26000412	$ 1.476.540	12	23/1/2026

COMPARENDOS | CUOTAS | GARANTIA | AUDITORIA

CUOTA	VALOR	FECHA	PAGO REALIZADO	RECIBO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	FECHA DE PAGO
INICIAL	$ 191.950	23/1/2026	✓	1406252	17/2/2026	17/2/2026
1	$ 107.049	23/2/2026				
2	$ 107.049	24/3/2026				
3	$ 107.049	23/4/2026				
4	$ 107.049	25/5/2026				
5	$ 107.049	23/6/2026				
6	$ 107.049	23/7/2026				
7	$ 107.049	24/8/2026				

Búsqueda de acuerdos de pago

Buscar por: * Número de acuerdo

Número de acuerdo: * ACP26000551

Número de acuerdo	Valor del acuerdo	Número de cuotas	Fecha del acuerdo
ACP26000551	$ 1.459.979	13	29/1/2026

COMPARENDOS | CUOTAS | GARANTIA | AUDITORIA

CUOTA	VALOR	FECHA	PAGO REALIZADO	RECIBO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	FECHA DE PAGO
INICIAL	$ 189.797	29/1/2026	✓	1387381	29/1/2026	29/1/2026
1	$ 97.706	2/3/2026				
2	$ 97.706	30/3/2026				
3	$ 97.706	29/4/2026				
4	$ 97.706	29/5/2026				
5	$ 97.706	30/6/2026				
6	$ 97.706	29/7/2026				

Búsqueda de acuerdos de pago

Buscar por: * Número de acuerdo

Número de acuerdo: * ACP26000549

Número de acuerdo	Valor del acuerdo	Número de cuotas	Fecha del acuerdo
ACP26000549	$ 713.454	7	29/1/2026

COMPARENDOS | CUOTAS | GARANTIA | AUDITORIA

CUOTA	VALOR	FECHA	PAGO REALIZADO	RECIBO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	FECHA DE PAGO
INICIAL	$ 107.018	29/1/2026	✓	1387380	29/1/2026	29/1/2026
1	$ 86.633	2/3/2026				
2	$ 86.633	30/3/2026				
3	$ 86.633	29/4/2026				
4	$ 86.633	29/5/2026				
5	$ 86.633	30/6/2026				
6	$ 86.633	29/7/2026				

Búsqueda de acuerdos de pago

Buscar por: * Número de acuerdo

Número de acuerdo: * ACP26000639

Número de acuerdo	Valor del acuerdo	Número de cuotas	Fecha del acuerdo
ACP26000639	$ 1.449.432	12	3/2/2026

COMPARENDOS | CUOTAS | GARANTIA | AUDITORIA

CUOTA	VALOR	FECHA	PAGO REALIZADO	RECIBO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	FECHA DE PAGO
INICIAL	$ 289.886	3/2/2026	✓	1393100	3/2/2026	3/2/2026
1	$ 96.628	3/3/2026				
2	$ 96.628	6/4/2026				
3	$ 96.628	4/5/2026				
4	$ 96.628	3/6/2026				
5	$ 96.628	3/7/2026				
6	$ 96.628	3/8/2026				

Búsqueda de acuerdos de pago

Buscar por: * Número de acuerdo

Número de acuerdo: * ACP26000631

Número de acuerdo	Valor del acuerdo	Número de cuotas	Fecha del acuerdo
ACP26000631	$ 724.716	6	3/2/2026

COMPARENDOS | CUOTAS | GARANTIA | AUDITORIA

CUOTA	VALOR	FECHA	PAGO REALIZADO	RECIBO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	FECHA DE PAGO
INICIAL	$ 217.414	3/2/2026	✓	1392804	3/2/2026	3/2/2026
1	$ 84.550	3/3/2026				
2	$ 84.550	6/4/2026				
3	$ 84.550	4/5/2026				
4	$ 84.550	3/6/2026				
5	$ 84.550	3/7/2026				

Búsqueda de acuerdos de pago

Buscar por: * Número de acuerdo

Número de acuerdo: * ACP26000674

Número de acuerdo	Valor del acuerdo	Número de cuotas	Fecha del acuerdo
ACP26000674	$ 687.024	5	4/2/2026

COMPARENDOS | CUOTAS | GARANTIA | AUDITORIA

CUOTA	VALOR	FECHA	PAGO REALIZADO	RECIBO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	FECHA DE PAGO
INICIAL	$ 206.107	4/2/2026	✓	1394729	4/2/2026	4/2/2026
1	$ 96.183	4/3/2026				
2	$ 96.183	6/4/2026				
3	$ 96.183	4/5/2026				
4	$ 96.183	4/6/2026				
5	$ 96.185	6/7/2026				

Búsqueda de acuerdos de pago

Buscar por: * Número de acuerdo

Número de acuerdo: * ACP26000680

Número de acuerdo	Valor del acuerdo	Número de cuotas	Fecha del acuerdo
ACP26000680	$ 1.374.048	13	5/2/2026

COMPARENDOS | CUOTAS | GARANTIA | AUDITORIA

CUOTA	VALOR	FECHA	PAGO REALIZADO	RECIBO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	FECHA DE PAGO
INICIAL	$ 178.626	5/2/2026	✓	1395057	5/2/2026	5/2/2026
1	$ 91.955	5/3/2026				
2	$ 91.955	6/4/2026				
3	$ 91.955	5/5/2026				
4	$ 91.955	5/6/2026				
5	$ 91.955	6/7/2026				
6	$ 91.955	5/8/2026				

Búsqueda de acuerdos de pago

Buscar por: * Número de acuerdo

Número de acuerdo: * ACP26000684

Número de acuerdo	Valor del acuerdo	Número de cuotas	Fecha del acuerdo
ACP26000684	$ 1.374.048	12	5/2/2026

COMPARENDOS | CUOTAS | GARANTIA | AUDITORIA

CUOTA	VALOR	FECHA	PAGO REALIZADO	RECIBO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	FECHA DE PAGO
INICIAL	$ 206.107	5/2/2026	✓	1395069	5/2/2026	5/2/2026
1	$ 97.328	5/3/2026				
2	$ 97.328	6/4/2026				
3	$ 97.328	5/5/2026				
4	$ 97.328	5/6/2026				
5	$ 97.328	6/7/2026				
6	$ 97.328	5/8/2026				

Búsqueda de acuerdos de pago

Buscar por: * Número de acuerdo

Número de acuerdo: * ACP26000699

Número de acuerdo	Valor del acuerdo	Número de cuotas	Fecha del acuerdo
ACP26000699	$ 1.449.432	12	5/2/2026

COMPARENDOS | CUOTAS | GARANTIA | AUDITORIA

CUOTA	VALOR	FECHA	PAGO REALIZADO	RECIBO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	FECHA DE PAGO
INICIAL	$ 289.886	5/2/2026	✓	1395649	5/2/2026	5/2/2026
1	$ 96.628	5/3/2026				
2	$ 96.628	6/4/2026				
3	$ 96.628	5/5/2026				
4	$ 96.628	5/6/2026				
5	$ 96.628	6/7/2026				
6	$ 96.628	5/8/2026				

Búsqueda de acuerdos de pago

Buscar por: * Número de acuerdo

Número de acuerdo: * ACP26000708

Número de acuerdo	Valor del acuerdo	Número de cuotas	Fecha del acuerdo
ACP26000708	$ 1.449.432	12	5/2/2026

COMPARENDOS | CUOTAS | GARANTIA | AUDITORIA

CUOTA	VALOR	FECHA	PAGO REALIZADO	RECIBO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	FECHA DE PAGO
INICIAL	$ 289.886	5/2/2026	✓	1396611	6/2/2026	6/2/2026
1	$ 96.628	5/3/2026				
2	$ 96.628	6/4/2026				
3	$ 96.628	5/5/2026				
4	$ 96.628	5/6/2026				
5	$ 96.628	6/7/2026				
6	$ 96.628	5/8/2026				

Búsqueda de acuerdos de pago

Buscar por: * Número de acuerdo

Número de acuerdo: * ACP26000733

Número de acuerdo	Valor del acuerdo	Número de cuotas	Fecha del acuerdo
ACP26000708	$ 1.449.432	12	5/2/2026

COMPARENDOS | CUOTAS | GARANTIA | AUDITORIA

CUOTA	VALOR	FECHA	PAGO REALIZADO	RECIBO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	FECHA DE PAGO
INICIAL	$ 289.886	5/2/2026	✓	1396611	6/2/2026	6/2/2026
1	$ 96.628	5/3/2026				
2	$ 96.628	6/4/2026				
3	$ 96.628	5/5/2026				
4	$ 96.628	5/6/2026				
5	$ 96.628	6/7/2026				
6	$ 96.628	5/8/2026				

Búsqueda de acuerdos de pago

Buscar por: * Número de acuerdo

Número de acuerdo: * ACP26000746

Número de acuerdo	Valor del acuerdo	Número de cuotas	Fecha del acuerdo
ACP26000746	$ 615.890	6	6/2/2026

COMPARENDOS | CUOTAS | GARANTIA | AUDITORIA

CUOTA	VALOR	FECHA	PAGO REALIZADO	RECIBO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	FECHA DE PAGO
INICIAL	$ 92.383	6/2/2026	✓	1396654	6/2/2026	6/2/2026
1	$ 87.251	6/3/2026				
2	$ 87.251	6/4/2026				
3	$ 87.251	6/5/2026				
4	$ 87.251	9/6/2026				
5	$ 87.251	6/7/2026				
6	$ 87.252	6/8/2026				

Búsqueda de acuerdos de pago

Buscar por: * Número de acuerdo

Número de acuerdo: * ACP26000828

Número de acuerdo	Valor del acuerdo	Número de cuotas	Fecha del acuerdo
ACP26000828	$ 1.572.847	12	11/2/2026

COMPARENDOS | CUOTAS | GARANTIA | AUDITORIA

CUOTA	VALOR	FECHA	PAGO REALIZADO	RECIBO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	FECHA DE PAGO
INICIAL	$ 314.569	11/2/2026	✓	1401874	11/2/2026	11/2/2026
1	$ 104.856	11/3/2026				
2	$ 104.856	13/4/2026				
3	$ 104.856	11/5/2026				
4	$ 104.856	11/6/2026				
5	$ 104.856	13/7/2026				
6	$ 104.856	11/8/2026				

Búsqueda de acuerdos de pago

Buscar por: * Número de acuerdo

Número de acuerdo: * ACP26000841

Número de acuerdo	Valor del acuerdo	Número de cuotas	Fecha del acuerdo
ACP26000841	$ 1.463.353	12	12/2/2026

COMPARENDOS | CUOTAS | GARANTIA | AUDITORIA

CUOTA	VALOR	FECHA	PAGO REALIZADO	RECIBO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	FECHA DE PAGO
INICIAL	$ 292.670	12/2/2026	✓	1402339	12/2/2026	12/2/2026
1	$ 97.556	12/3/2026				
2	$ 97.556	13/4/2026				
3	$ 97.556	12/5/2026				
4	$ 97.556	12/6/2026				
5	$ 97.556	13/7/2026				
6	$ 97.556	12/8/2026				

Búsqueda de acuerdos de pago

Buscar por: * Número de acuerdo

Número de acuerdo: * ACP26000339

Número de acuerdo	Valor del acuerdo	Número de cuotas	Fecha del acuerdo
ACP26000339	$ 1.461.841	13	20/1/2026

COMPARENDOS | CUOTAS | GARANTIA | AUDITORIA

CUOTA	VALOR	FECHA	PAGO REALIZADO	RECIBO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	FECHA DE PAGO
INICIAL	$ 190.039	20/1/2026	✓	1375506	20/1/2026	20/1/2026
1	$ 97.830	20/2/2026				
2	$ 97.830	20/3/2026				
3	$ 97.830	20/4/2026				
4	$ 97.830	20/5/2026				
5	$ 97.830	22/6/2026				
6	$ 97.830	21/7/2026				

Búsqueda de acuerdos de pago

Buscar por: * Número de acuerdo

Número de acuerdo: * ACP26000373

Número de acuerdo	Valor del acuerdo	Número de cuotas	Fecha del acuerdo
ACP26000373	$ 713.984	6	22/1/2026

COMPARENDOS | CUOTAS | GARANTIA | AUDITORIA

CUOTA	VALOR	FECHA	PAGO REALIZADO	RECIBO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	FECHA DE PAGO
INICIAL	$ 214.195	22/1/2026	✓	1378448	22/1/2026	22/1/2026
1	$ 83.298	23/2/2026				
2	$ 83.298	24/3/2026				
3	$ 83.298	22/4/2026				
4	$ 83.298	22/5/2026				
5	$ 83.298	22/6/2026				
6	$ 83.299	22/7/2026				

Búsqueda de acuerdos de pago

Buscar por: * Número de acuerdo

Número de acuerdo: * ACP26000417

Número de acuerdo	Valor del acuerdo	Número de cuotas	Fecha del acuerdo
ACP26000417	$ 1.425.834	13	23/1/2026

COMPARENDOS | CUOTAS | GARANTIA | AUDITORIA

CUOTA	VALOR	FECHA	PAGO REALIZADO	RECIBO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	FECHA DE PAGO
INICIAL	$ 185.358	23/1/2026	✓	1380532	23/1/2026	23/1/2026
1	$ 95.421	23/2/2026				
2	$ 95.421	24/3/2026				
3	$ 95.421	23/4/2026				
4	$ 95.421	25/5/2026				
5	$ 95.421	23/6/2026				
6	$ 95.421	23/7/2026				

Búsqueda de acuerdos de pago

Buscar por: * Número de acuerdo

Número de acuerdo: * ACP26000421

Número de acuerdo	Valor del acuerdo	Número de cuotas	Fecha del acuerdo
ACP26000421	$ 1.442.253	13	23/1/2026

COMPARENDOS | CUOTAS | GARANTIA | AUDITORIA

CUOTA	VALOR	FECHA	PAGO REALIZADO	RECIBO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	FECHA DE PAGO
INICIAL	$ 187.492	23/1/2026	✓	1380861	23/1/2026	23/1/2026
1	$ 96.520	23/2/2026				
2	$ 96.520	24/3/2026				
3	$ 96.520	23/4/2026				
4	$ 96.520	25/5/2026				
5	$ 96.520	23/6/2026				
6	$ 96.520	23/7/2026				

Búsqueda de acuerdos de pago

Buscar por: * Número de acuerdo

Número de acuerdo: * ACP26000552

Número de acuerdo	Valor del acuerdo	Número de cuotas	Fecha del acuerdo
ACP26000552	$ 729.989	7	29/1/2026

COMPARENDOS | CUOTAS | GARANTIA | AUDITORIA

CUOTA	VALOR	FECHA	PAGO REALIZADO	RECIBO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	FECHA DE PAGO
INICIAL	$ 109.498	29/1/2026	✓	1387383	29/1/2026	29/1/2026
1	$ 88.641	2/3/2026				
2	$ 88.641	30/3/2026				
3	$ 88.641	29/4/2026				
4	$ 88.641	29/5/2026				
5	$ 88.641	30/6/2026				
6	$ 88.641	29/7/2026				

Búsqueda de acuerdos de pago

Buscar por: * Número de acuerdo

Número de acuerdo: * ACP26000590

Número de acuerdo	Valor del acuerdo	Número de cuotas	Fecha del acuerdo
ACP26000590	$ 1.374.048	12	2/2/2026

COMPARENDOS | CUOTAS | GARANTIA | AUDITORIA

CUOTA	VALOR	FECHA	PAGO REALIZADO	RECIBO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	FECHA DE PAGO
INICIAL	$ 274.809	2/2/2026	✓	1390749	2/2/2026	2/2/2026
1	$ 91.603	2/3/2026				
2	$ 91.603	6/4/2026				
3	$ 91.603	4/5/2026				
4	$ 91.603	2/6/2026				
5	$ 91.603	2/7/2026				
6	$ 91.603	3/8/2026				

Búsqueda de acuerdos de pago

Buscar por: * Número de acuerdo

Número de acuerdo: * ACP26000549

Número de acuerdo	Valor del acuerdo	Número de cuotas	Fecha del acuerdo
ACP26000549	$ 713.454	7	29/1/2026

COMPARENDOS | CUOTAS | GARANTIA | AUDITORIA

CUOTA	VALOR	FECHA	PAGO REALIZADO	RECIBO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	FECHA DE PAGO
INICIAL	$ 107.018	29/1/2026	✓	1387380	29/1/2026	29/1/2026
1	$ 86.633	2/3/2026				
2	$ 86.633	30/3/2026				
3	$ 86.633	29/4/2026				
4	$ 86.633	29/5/2026				
5	$ 86.633	30/6/2026				
6	$ 86.633	29/7/2026				

Búsqueda de acuerdos de pago

Buscar por: * Número de acuerdo

Número de acuerdo: * ACP26000621

Número de acuerdo	Valor del acuerdo	Número de cuotas	Fecha del acuerdo
ACP26000621	$ 1.449.432	12	3/2/2026

COMPARENDOS | CUOTAS | GARANTIA | AUDITORIA

CUOTA	VALOR	FECHA	PAGO REALIZADO	RECIBO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	FECHA DE PAGO
INICIAL	$ 289.886	3/2/2026	✓	1392323	3/2/2026	3/2/2026
1	$ 96.628	3/3/2026				
2	$ 96.628	6/4/2026				
3	$ 96.628	4/5/2026				
4	$ 96.628	3/6/2026				
5	$ 96.628	3/7/2026				
6	$ 96.628	3/8/2026				
7	$ 96.628	3/9/2026				

Búsqueda de acuerdos de pago

Buscar por: * Número de acuerdo

Número de acuerdo: * ACP26000621

Número de acuerdo	Valor del acuerdo	Número de cuotas	Fecha del acuerdo
ACP26000621	$ 1.449.432	12	3/2/2026

COMPARENDOS | CUOTAS | GARANTIA | AUDITORIA

CUOTA	VALOR	FECHA	PAGO REALIZADO	RECIBO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	FECHA DE PAGO
INICIAL	$ 289.886	3/2/2026	✓	1392323	3/2/2026	3/2/2026
1	$ 96.628	3/3/2026				
2	$ 96.628	6/4/2026				
3	$ 96.628	4/5/2026				
4	$ 96.628	3/6/2026				
5	$ 96.628	3/7/2026				
6	$ 96.628	3/8/2026				
7	$ 96.628	3/9/2026				

Búsqueda de acuerdos de pago

Buscar por: * Número de acuerdo

Número de acuerdo: * ACP26000632

Número de acuerdo	Valor del acuerdo	Número de cuotas	Fecha del acuerdo
ACP26000632	$ 687.024	6	3/2/2026

COMPARENDOS | CUOTAS | GARANTIA | AUDITORIA

CUOTA	VALOR	FECHA	PAGO REALIZADO	RECIBO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	FECHA DE PAGO
INICIAL	$ 206.107	3/2/2026	✓	1392877	3/2/2026	3/2/2026
1	$ 80.152	3/3/2026				
2	$ 80.152	6/4/2026				
3	$ 80.152	4/5/2026				
4	$ 80.152	3/6/2026				
5	$ 80.152	3/7/2026				
6	$ 80.157	3/8/2026				

Búsqueda de acuerdos de pago

Buscar por: * Número de acuerdo

Número de acuerdo: * ACP26000204

Número de acuerdo	Valor del acuerdo	Número de cuotas	Fecha del acuerdo
ACP26000204	$ 1.414.748	12	15/1/2026

COMPARENDOS | CUOTAS | GARANTIA | AUDITORIA

CUOTA	VALOR	FECHA	PAGO REALIZADO	RECIBO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	FECHA DE PAGO
INICIAL	$ 183.917	15/1/2026	✓	1370472	15/1/2026	15/1/2026
1	$ 102.569	16/2/2026				
2	$ 102.569	16/3/2026				
3	$ 102.569	15/4/2026				
4	$ 102.569	15/5/2026				
5	$ 102.569	16/6/2026				
6	$ 102.569	15/7/2026				
7	$ 102.569	18/8/2026				

INICIAL	$ 178.626	5/2/2026	✓	1396674	6/2/2026	6/2/2026
1	$ 91.955	5/3/2026				
2	$ 91.955	6/4/2026				
3	$ 91.955	5/5/2026				
4	$ 91.955	5/6/2026				

Búsqueda de acuerdos de pago

Buscar por: * Número de acuerdo

Número de acuerdo: * ACP26000489

Número de acuerdo	Valor del acuerdo	Número de cuotas	Fecha del acuerdo
ACP26000489	$ 769.883	7	27/1/2026

COMPARENDOS | CUOTAS | GARANTIA | AUDITORIA

CUOTA	VALOR	FECHA	PAGO REALIZADO	RECIBO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	FECHA DE PAGO
INICIAL	$ 115.482	27/1/2026	✓	1385014	28/1/2026	28/1/2026
1	$ 93.485	27/2/2026				
2	$ 93.485	27/3/2026				
3	$ 93.485	27/4/2026				
4	$ 93.485	27/5/2026				
5	$ 93.485	30/6/2026				
6	$ 93.485	27/7/2026				
7	$ 93.491	27/8/2026				

Búsqueda de acuerdos de pago

Buscar por: * Número de acuerdo

Número de acuerdo: * ACP26000575

Número de acuerdo	Valor del acuerdo	Número de cuotas	Fecha del acuerdo
ACP26000575	$ 1.471.660	13	30/1/2026

COMPARENDOS | CUOTAS | GARANTIA | AUDITORIA

CUOTA	VALOR	FECHA	PAGO REALIZADO	RECIBO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	FECHA DE PAGO
INICIAL	$ 191.315	30/1/2026	✓	1389519	30/1/2026	30/1/2026
1	$ 98.488	2/3/2026				
2	$ 98.488	30/3/2026				
3	$ 98.488	30/4/2026				
4	$ 98.488	1/6/2026				
5	$ 98.488	30/6/2026				
6	$ 98.488	30/7/2026				
7	$ 98.488	31/8/2026				
8	$ 98.488	30/9/2026				

PRONUNCIAMIENTO PROCESO AUDITADO

En mi calidad de Profesional Universitario responsable del área de Cobro Coactivo de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja (ITTB), y en ejercicio de las facultades otorgadas procedo a presentar el pronunciamiento oficial y el plan de acción de aplicación en JUNIO de 2026 frente a la Observación No. 002 ("Incumplimiento de Facilidades de Pago"):

El suscrito reconoce y **ACATA** en su integridad la observación. Si bien el marco normativo contenido en el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional prevé términos de prescripción de la acción de cobro que se extienden por varios años, esta oficina es enfática en determinar que la eficacia administrativa y la responsabilidad fiscal no pueden supeditarse al agotamiento de dichos términos. Bajo los principios de la función administrativa (Art. 209 C.P.), esta dependencia adopta como criterio de obligatorio cumplimiento que: la mora de una sola cuota (un mes) constituye el presupuesto fáctico ineludible para la declaratoria de incumplimiento.

Es entendido que no existe justificación técnica para permitir que un acuerdo de pago permanezca en estado de mora sin la debida intervención coactiva, por lo que se procederá de oficio a declarar el incumplimiento de **la totalidad de los acuerdos de pago** del sistema que presenten esta condición, y no solo los referenciados en la muestra de auditoría.

Como líder del proceso, el suscrito iniciara activación de un plan de contingencia para la normalización de la cartera, el cual comprende:

Se procederá a declaratoria masiva de los actos administrativos que dejan sin efecto las facilidades de pago, restituyendo la exigibilidad de la obligación y la actualización de los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente.

• De forma simultánea a la declaratoria de incumplimiento, **se ordenarán las medidas preventivas** como objetivo de garantizar el recaudo efectivo antes de que el deudor entre en estado de insolvencia o se configure la prescripción.

INSTRUCCIONES PERENTORIAS AL CONTRATISTA (APOYO 103-2025)

En ejercicio de la supervisión técnica del **Contrato 103-2025** (prestación de servicios de apoyo calificado a la gestión jurídica y tecnológica), se solicita:

• una vez realizado el incumplimiento, realizar las labores de **notificación de las resoluciones de incumplimiento** y aunque el contratista ha realizado gestiones de cobranza persuasiva y llamadas de normalización, estas no pueden sustituir el procedimiento legal de cobro
• Se solicita al contratista hacer exigibles todas las garantías

RESPUESTA OFICINA DE CONTROL INTERNO

Una vez analizada la respuesta presentada por el proceso auditado frente a la Observación No. 002 relacionada con el incumplimiento de facilidades de pago, el equipo auditor evidencia la aceptación integral de la observación y el reconocimiento de la necesidad de fortalecer los mecanismos de seguimiento y control sobre los acuerdos de pago en mora.

Así mismo, se valora positivamente la formulación de acciones orientadas a la revisión masiva de expedientes, declaratoria de incumplimientos, reactivación de procesos de cobro coactivo e implementación de controles preventivos para mitigar el riesgo de prescripción de las obligaciones.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la aceptación de la observación por parte del proceso auditado, esta se mantiene como hallazgo administrativo y deberá incorporarse al correspondiente Plan de Mejoramiento, con el fin de efectuar seguimiento a la implementación y efectividad de las acciones correctivas propuestas.

Por lo anterior se configura Hallazgo Administrativa No. 002

OBSERVACION No. 003

Debilidades en la depuración y actualización de la información de cartera para la aplicación de medidas cautelares

En el marco de la revisión al proceso de cobro coactivo, específicamente en lo relacionado con la imposición de medidas cautelares de embargo por concepto de impuestos y comparendos, se evidenció que la Inspección de Tránsito y Transporte presenta limitaciones para adelantar acciones efectivas de embargo, debido a que se evidencian casos en el que el sistema de información institucional registra obligaciones sin una adecuada actualización, depuración o validación del estado real de la deuda.

Durante la auditoría se observó que algunos registros reflejan presuntas acreencias pendientes; sin embargo, al momento de verificar la procedencia de las medidas cautelares, se identificó que varias obligaciones no corresponden a deudas pendientes, ya sea por pagos realizados no aplicados oportunamente, prescripciones,

acuerdos de pago vigentes, errores de cargue o inconsistencias en la base de datos.

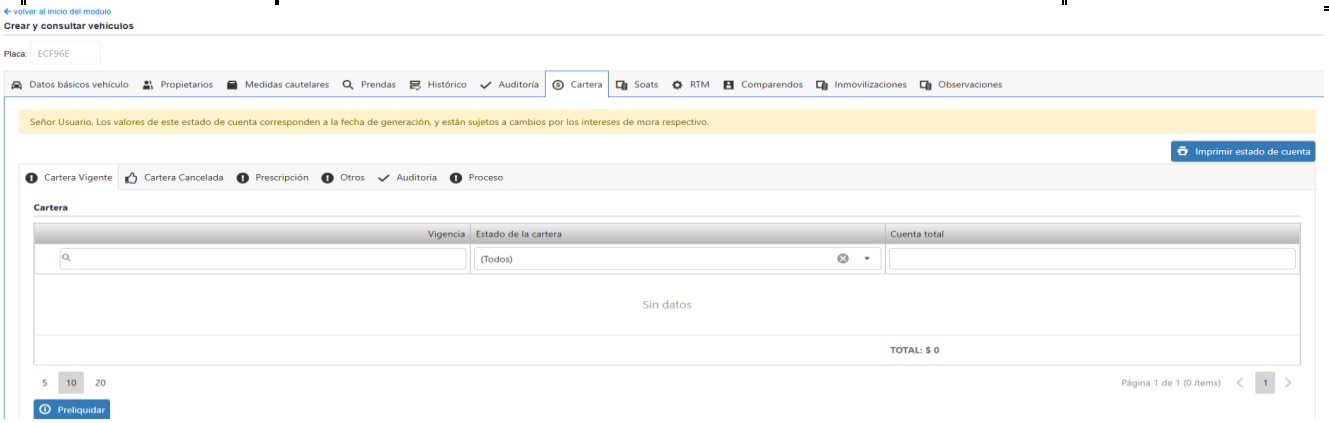
Lo anterior evidencia debilidades en los controles relacionados con la calidad, integridad y confiabilidad de la información financiera y de cartera administrada por la Entidad, situación que afecta la gestión de cobro coactivo, limita la oportunidad en la adopción de medidas cautelares, genera reprocesos administrativos y puede ocasionar actuaciones improcedentes frente a los usuarios.

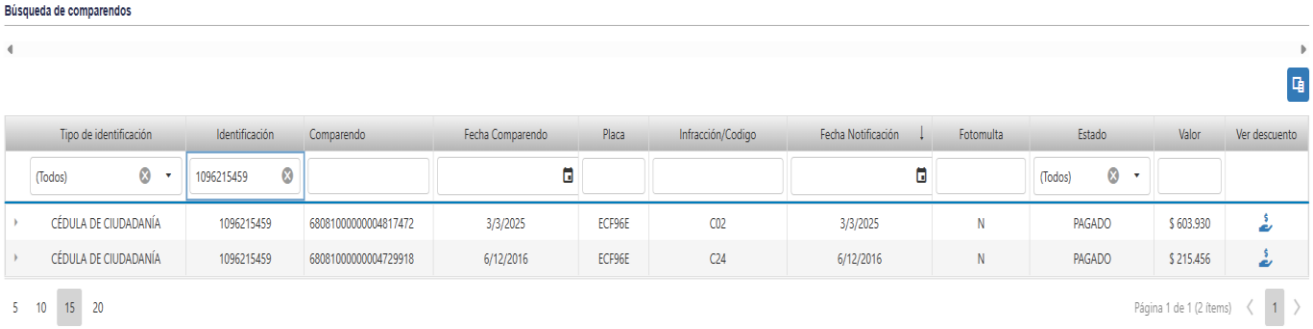
Así mismo, la falta de depuración de la base de datos incrementa el riesgo de decisiones erradas, afectación al debido proceso, desgaste administrativo y errores en los reportes de cartera institucional, impactando negativamente la planeación y el recaudo efectivo de los recursos públicos.

En consecuencia, se requiere fortalecer los mecanismos de conciliación, actualización y saneamiento de la información de cartera, implementar controles periódicos de depuración en el sistema institucional y establecer procedimientos de validación previa antes de iniciar medidas cautelares, garantizando información veraz, oportuna y confiable para la gestión de cobro coactivo.

CEDULA 1096215459 PLACA ECF96E







CEDULA 1102356495 PLACA BOC 93A

Vehiculos por propietario

Tipo de documento: *

Cédula de ciudadanía

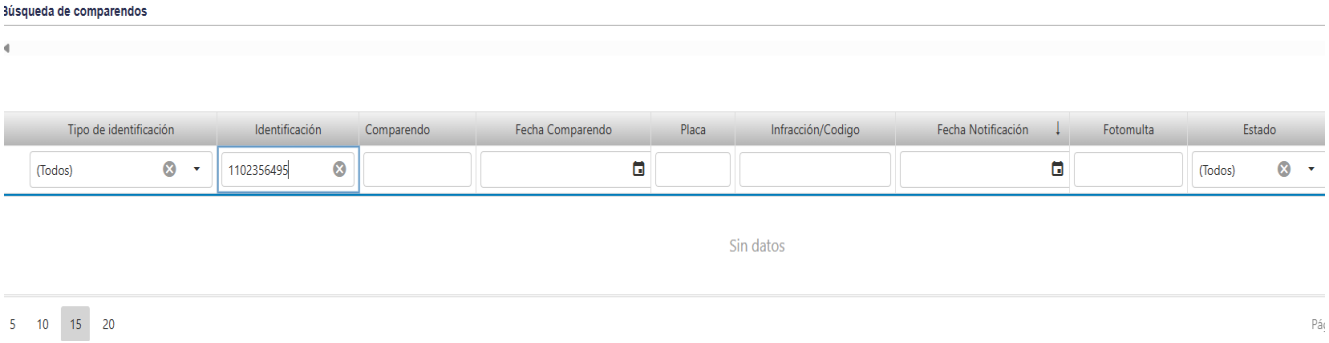
Identificación: *

1102356495

Exportar

Tipo documento	Número identificación	Propietario	Placa	Servicio	Clase	Marca	Línea
(Todos)				(T...	(Tod...		
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1102356495	ELIANA YARITZA RINCON TORRES	BOC93A	PARTICULAR	MOTOCICLETA	SUZUKI	VIVAX 115


Crear y consultar vehículos
Placa: BOC93A
Datos básicos vehículo
Propietarios
Medidas cautelares
Prendas
Histórico
Auditoría
Cartera
Soats
RTM
Comparendos
Inmovilizaciones
Observaciones
Señor Usuario, Los valores de este estado de cuenta corresponden a la fecha de generación, y están sujetos a cambios por los intereses de mora respectivo.
Cartera Vigente
Cartera Cancelada
Prescripción
Otros
Auditoria
Proceso
Cartera
Vigencia
Estado de la cartera
Cuenta total
(Todos)
Sin datos
TOTAL: $ 0


Búsqueda de comparendos
Tipo de identificación
Identificación
Comparendo
Fecha Comparendo
Placa
Infracción/Codigo
Fecha Notificación
Fotomulta
Estado
(Todos)
1102356495
(Todos)
Sin datos
5
10
15
20

CEDULA 91.498.878 PLACAS BKC 39A – BKF90A – BXK038

Vehiculos por propietario

Tipo de documento: *

Cédula de ciudadanía

Identificación: *

91498878

Buscar

Exportar

Tipo documento	Número identificación	Propietario	Placa	Servicio	Clase	Marca	Línea	Fecha inicio de propiedad
(Todos)				(T...	(Tod...			
CÉDULA DE CIUDADANÍA	91498878	WILLIAM GARCIA TORRES	BKC39A	PARTICULAR	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN 125	11/3/2005
CÉDULA DE CIUDADANÍA	91498878	WILLIAM GARCIA TORRES	BKF90A	PARTICULAR	MOTOCICLETA	YAMAHA	V-80	16/4/2001
CÉDULA DE CIUDADANÍA	91498878	WILLIAM GARCIA TORRES	BXK038	PARTICULAR	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	8/2/2011

Crear y consultar vehículos

Placa: BKC39A

Datos básicos vehículo | Propietarios | Medidas cautelares | Prendas | Histórico | Auditoría | Cartera | Soats | RTM | Comparendos | Inmovilizaciones | Observaciones

Señor Usuario, Los valores de este estado de cuenta corresponden a la fecha de generación, y están sujetos a cambios por los intereses de mora respectivo.

Cartera Vigente | Cartera Cancelada | Prescripción | Otros | Auditoria | Proceso

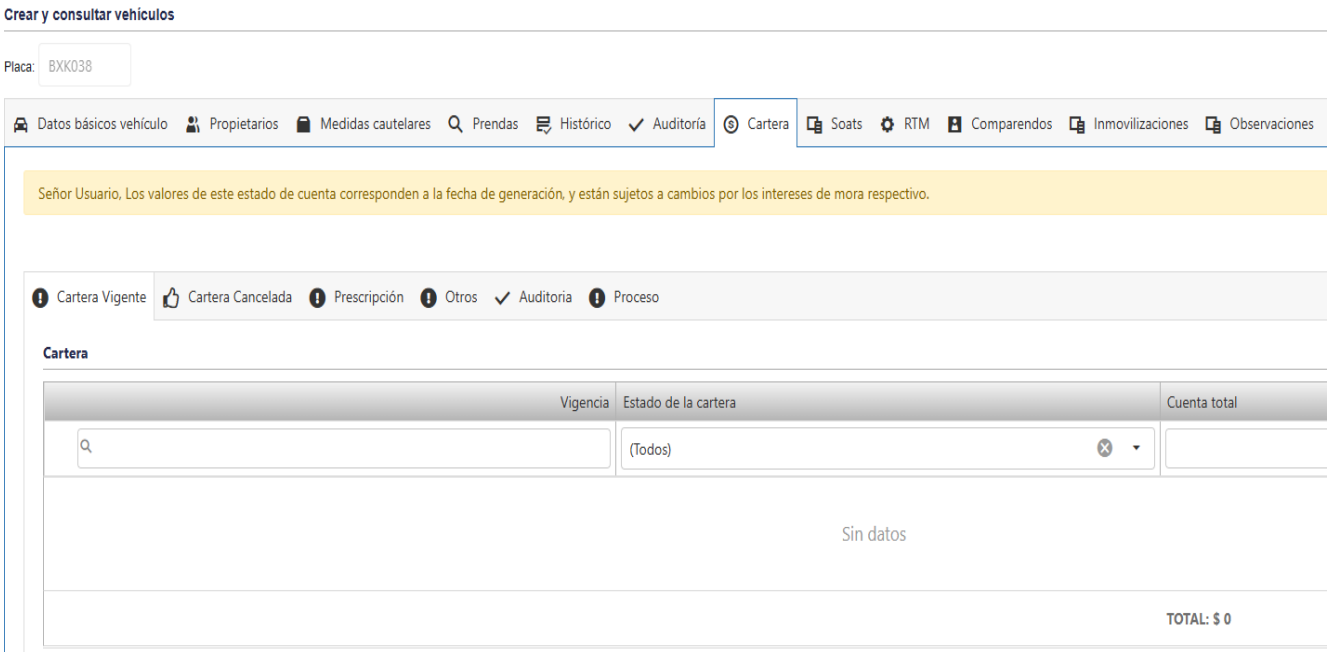
Cartera

Vigencia	Estado de la cartera	Cuenta total
	(Todos)	

Sin datos

TOTAL: $ 0


Crear y consultar vehículos
Placa: BKF90A
Datos básicos vehículo
Propietarios
Medidas cautelares
Prendas
Histórico
Auditoría
Cartera
Soats
RTM
Comparendos
Inmovilizaciones
Observaciones
Señor Usuario, Los valores de este estado de cuenta corresponden a la fecha de generación, y están sujetos a cambios por los intereses de mora respectivo.
Cartera Vigente
Cartera Cancelada
Prescripción
Otros
Auditoria
Proceso
Cartera
Vigencia
Estado de la cartera
Cuenta total
(Todos)
Sin datos
TOTAL: $ 0


Crear y consultar vehículos
Placa: BXK038
Datos básicos vehículo
Propietarios
Medidas cautelares
Prendas
Histórico
Auditoría
Cartera
Soats
RTM
Comparendos
Inmovilizaciones
Observaciones
Señor Usuario, Los valores de este estado de cuenta corresponden a la fecha de generación, y están sujetos a cambios por los intereses de mora respectivo.
Cartera Vigente
Cartera Cancelada
Prescripción
Otros
Auditoria
Proceso
Cartera
Vigencia
Estado de la cartera
Cuenta total
(Todos)
Sin datos
TOTAL: $ 0

Búsqueda de comparendos

Tipo de identificación	Identificación	Comparendo	Fecha Comparendo	Placa	Infracción/Codigo	Fecha Notificación	Fotomulta	Estado	Valor	Ver descuento
(Todos)	91498878							(Todos)		
CÉDULA DE CIUDADANÍA	91498878	68081000000004771919	24/3/2021	HHO566	C35	24/3/2021	N	PAGADO	$ 447.555	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	91498878	68081000000004765245	28/7/2020	HHO566	C14	28/7/2020	N	PAGADO	$ 438.902	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	91498878	99999999000004443397	28/4/2020	HHO566	D02	28/4/2020	N	PAGADO	$ 877.803	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	91498878	99999999000004029275	29/7/2019	HHO566	D06	29/7/2019	N	PAGADO	$ 828.116	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	91498878	68081000000004725017	19/11/2017	HHO566	C02	19/11/2017	N	PAGADO	$ 368.865	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	91498878	99999999000002328090	7/11/2015	BXK038	B01	7/11/2015	N	PAGADO	$ 171.827	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	91498878	206402	16/4/2005	BKC39A	C24	16/4/2005	N	PAGADO	$ 190.755	

5 10 15 20 Página 1 de 1 (7 ítems) 1

CEDULA 13893460 PLACA DQL75C

Vehículos por propietario

Tipo de documento: * Cédula de ciudadanía

Identificación: * 13893460

Buscar

Exportar

Tipo documento	Número identificación	Propietario	Placa	Servicio	Clase	Marca	Línea	Fecha inicio de propiedad	Fecha fin de propiedad	Estado
(Todos)				(T...	(Tod...					
CÉDULA DE CIUDADANÍA	13893460	LUIS FELIPE VEGA VARGAS	RBS89	PARTICULAR	MOTOCICLETA	YAMAHA	DT-175	12/2/2009	ACTUAL	CANCELADO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	13893460	LUIS FELIPE VEGA VARGAS	DQL75C	PARTICULAR	MOTOCICLETA	HONDA	C 100 WAVE	6/5/2010	ACTUAL	ACTIVO

5 10 15 20 Página 1 de 1 (2 ítems) 1

Crear y consultar vehículos

Placa: DQL75C

Datos básicos vehículo | Propietarios | Medidas cautelares | Prendas | Histórico | Auditoría | Cartera | Soats | RTM | Comparendos | Inmovilizaciones | Observaciones

Señor Usuario, Los valores de este estado de cuenta corresponden a la fecha de generación, y están sujetos a cambios por los intereses de mora respectivo.

Cartera Vigente | Cartera Cancelada | Prescripción | Otros | Auditoria | Proceso

Cartera

Vigencia	Estado de la cartera	Cuenta total
	(Todos)	

Sin datos

TOTAL: $ 0

Búsqueda de comparendos

Tipo de identificación	Identificación	Comparendo	Fecha Comparendo	Placa	Infracción/Codigo	Fecha Notificación	Fotomulta	Estado
(Todos)	13893460							(Todos)
CÉDULA DE CIUDADANÍA	13893460	343724	22/12/2013	DOY61B	C24	22/12/2013	N	PAGADO

5 10 15 20 Pág

Tipo de identificación	Identificación	Comparendo	Fecha Comparendo	Placa	Infracción/Codigo	Fecha Notificación	Fotomulta	Estado
(Todos)	37577795							(Todos)
CÉDULA DE CIUDADANÍA	37577795	356543	4/7/2014		D02	4/7/2014	N	EXONERADO PRESCRIPC...
CÉDULA DE CIUDADANÍA	37577795	343927	6/12/2013	DQL75C	B01	6/12/2013	N	PRESCRIPCION
CÉDULA DE CIUDADANÍA	37577795	334985	12/7/2013	DQL75C	C24	12/7/2013	N	PRESCRIPCION
CÉDULA DE CIUDADANÍA	37577795	68081000000002703048	6/5/2012	DQL75C	B01	6/5/2012	N	PRESCRIPCION

CEDULA 91434621 PLACAS BNM89A - IPO87

NO LES FUE APLICADO EL FIN DE PROPIEDAD EN EL SISTEMA DE LA ENTIDAD

Vehiculos por propietario

Tipo de documento: * Cédula de ciudadanía

Identificación: * 91434621

Buscar

Exportar

Tipo documento	Número identificación	Propietario	Placa	Servicio	Clase	Marca	Línea	Fecha inicio de propiedad	Fecha fin de propiedad	Estado
(Todos)				(T...	(Tod...	(.				
CÉDULA DE CIUDADANÍA	91434621	LUIS ANTONIO MARIN RIVEROS	BMN89A	PARTICULAR	MOTOCICLETA	SUZUKI	AX 100	21/3/2007	30/10/2021	ACTIVO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	91434621	LUIS ANTONIO MARIN RIVEROS	IPO87	PARTICULAR	MOTOCICLETA	KAWASAKI	SIN LINEA	21/3/2007	29/12/2009	ACTIVO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	91434621	LUIS ANTONIO MARIN RIVEROS	IPO87	PARTICULAR	MOTOCICLETA	KAWASAKI	SIN LINEA	21/6/2002	27/11/2012	ACTIVO

5 10 15 20 Página 1 de 1 (3 ítems) 1

RESPUESTA PROCESO AUDITADO

En ejercicio de mis facultades legales y en aras de brindar una respuesta técnica que permita el cierre definitivo de la Observación No. 003, presento el siguiente análisis detallado de las gestiones realizadas por esta oficina. Es fundamental que la auditoría valore la trazabilidad de las acciones ejecutadas, las cuales demuestran que la supuesta debilidad no es tal, sino una gestión diligente supeditada a la veracidad de los sistemas de información.

La actuación de esta oficina se ciñe a la Ley 1341 de 2009 (Ley de TIC) y su actualización mediante la Ley 1978 de 2019, las cuales establecen principios de eficiencia y calidad en el uso de tecnologías.

• Según la Ley de TIC y el Decreto 1078 de 2015, los sistemas de información de las entidades públicas deben garantizar la integridad y autenticidad de los datos. El sistema SIOT WEB de la ITTB, como se ha reportado exhaustivamente, presenta inconsistencias graves en el cargue de direcciones y en la actualización de estados de cuenta (propietarios vs. deudores).
• Bajo los principios de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y la Ley 962 de 2005 (Antitrámites), la administración debe actuar bajo la eficiencia tecnológica. Pretender que este funcionario valide manualmente uno a uno a miles de

usuarios para confirmar si pagaron o si el vehículo sigue bajo su propiedad es una carga desproporcionada que desnaturaliza la función pública y paraliza la operación.

• La Ley exige que la información sea "fidedigna". Proceder con embargos masivos sobre un sistema que "realiza embargos erróneos" (como se advirtió desde el 10 de diciembre de 2021) constituiría una violación directa a la Ley de TIC y al Derecho Fundamental al Habeas Data (Ley 1266 de 2008). Contrario a lo que sugiere la observación, esta oficina ha liderado una gestión proactiva para sanear la cartera, informando sistemáticamente las limitaciones técnicas encontradas:

Vigencia 2021: El 10 de diciembre de 2021, mediante comunicación formal, se solicitó la colaboración de las áreas técnicas para depurar errores en propietarios e infractores. En ese momento se advirtió que el sistema realizaba embargos erróneos a personas que no eran los deudores reales, solicitando tiempo para una depuración profunda antes de ampliar el rango de medidas cautelares.

• Vigencia 2022: Se emitió la Circular Interna 001 (20 de abril de 2022), estableciendo un plazo máximo para la actualización de bases de datos internas.

• El 10 de agosto de 2022, ante los requerimientos de la Dirección sobre la cartera pendiente, se ratificó la necesidad de estrategias seguras para evitar daños fiscales.

• El 23 de noviembre de 2022, se informó la emisión de embargos masivos a bancos y cooperativas, pero se mantuvo la suspensión de los embargos de porte de placa, decisión fundamentada en que los errores detectados en este rubro persistían y no ofrecían garantías jurídicas.

• Vigencia 2022 (La Réplica al Oficio DTT-156-2022): En comunicación del 13 de diciembre de 2022, esta oficina dejó constancia de que "todos los días" se acudía al área de sistemas para verificar avances en peticiones de meses sin solución. Se advirtió explícitamente que la inacción de la División Administrativa frente a estos requerimientos técnicos podría derivar en incidentes de desacato y responsabilidad penal.

• Vigencia 2023: El 14 de diciembre de 2022 y el 11 de enero de 2023, se reiteró mediante correos y circulares de cumplimiento de ley (Art. 159, Ley 769 de 2002) que el sistema debía ser arreglado lo más pronto posible para evitar que personas que ya habían solucionado sus deudas volvieran a tener problemas.

• Vigencia 2023 (El Colapso Institucional): El 16 de marzo de 2023 (Radicado 2023081610040), se informó al Presidente de la Junta Directiva y a la Dirección sobre el colapso de la oficina, con más de 4,000 peticiones sin resolver y un déficit crítico de personal. En dicho informe se reiteró que la gestión administrativa ha sido

histórica: bajo mi dirección, se logró un recaudo que superó los 4 años anteriores

• Vigencia 2025 y 2026: Durante 2025 se continuó con la presión hacia las áreas de sistemas para lograr un módulo de cargue masivo de direcciones fidedigno. Solo a principios de marzo de 2026, tras confirmar que las deficiencias técnicas de años anteriores habían sido mínimamente subsanadas, se procedió con la Circular Interna 002 para implementar medidas preventivas por porte de placa causado hasta 2025, Actuar antes habría sido una imprudencia administrativa.

Se debe enfatizar que la gestión de comparendos físicos y fotodetecciones se realiza de manera seguida y eficiente, con mínimos inconvenientes. La observación de auditoría se concentra en un área donde la dependencia del sistema es total:

• No se realizaron embargos de porte de placa desde 2022 no por falta de gestión, sino por un acto de responsabilidad administrativa. Actuar sobre un sistema que no es fidedigno habría generado nulidades masivas.

El área de Cobro Coactivo ha cumplido con informar, requerir y esperar la solución técnica, la debilidad en la depuración reside en el soporte tecnológico que debe proveer un sistema veraz, no en el profesional que se abstiene de actuar sobre datos erróneos para proteger a la entidad.

• El Profesional de Cobro Coactivo no tiene la facultad técnica de corregir el software SIOT WEB. Si el sistema no refleja correctamente la propiedad actual del vehículo o los pagos ya realizados, la medida de porte de placa es jurídicamente improcedente.

• La medida de porte de placa solo se ejecutó cuando se encontró "todo listo". El hecho de que la auditoría encuentre obligaciones pendientes de depuración es la prueba de que mi oficina tenía razón al advertir, desde 2021, que el sistema, pese a la aparente situación actual, todavía continua con falencias

Solicito formalmente que la Observación No. 003 sea desvirtuada y retirada de mi gestión personal, la trazabilidad presentada demuestra que he realizado todas las gestiones pertinentes, incluyendo requerimientos constantes a las áreas de sistemas y la toma de decisiones prudentes para salvaguardar la legalidad de la entidad.

Es de denotar que se presenta es sobre el porte placa mas que los mismos pagos, sobre la propiedad de los usuarios sobre los vehículos, por lo que es imposible actuar para el suscrito.

RESPUESTA OFICINA DE CONTROL INTERNO

Una vez analizada la respuesta presentada por el proceso auditado frente a la Observación No. 003, el equipo auditor evidencia que el Profesional Universitario responsable del área de Cobro Coactivo ha realizado diferentes actuaciones administrativas orientadas a informar, documentar y gestionar las inconsistencias presentadas en el sistema de información SIOT WEB, especialmente en lo relacionado con actualización de propietarios, direcciones, estados de cuenta y confiabilidad de la información asociada al porte de placa.

Así mismo, se observa trazabilidad de comunicaciones internas, solicitudes a las áreas técnicas, advertencias sobre riesgos jurídicos y requerimientos relacionados con la necesidad de depuración de bases de datos y fortalecimiento del sistema de información institucional.

No obstante lo anterior, y aun reconociendo las gestiones adelantadas por el proceso auditado, el equipo de Control Interno considera procedente mantener la observación, toda vez que persiste una debilidad institucional relacionada con la calidad, confiabilidad y depuración de la información contenida en el sistema SIOT WEB, situación que impacta directamente la oportunidad y efectividad de las actuaciones de cobro coactivo.

En consecuencia, la observación no se mantiene por ausencia absoluta de gestión por parte del funcionario responsable, sino porque efectivamente se evidencia un riesgo operativo y de control derivado de inconsistencias en los sistemas de información, las cuales continúan afectando la gestión integral de la cartera y la correcta identificación de propietarios y deudores.

Por lo anterior, se determina mantener el hallazgo administrativo como oportunidad de mejora institucional, orientado al fortalecimiento de los mecanismos de depuración, actualización, validación y articulación de la información entre las áreas técnicas, administrativas y de cobro coactivo.

Por lo anterior se configura hallazgo administrativo No.003.

OBSERVACION No. 004

Ausencia de procedimiento para adopción de medidas cautelares de embargo en el Manual de Cobro Coactivo

Se evidenció que el Manual de Cobro Coactivo de la entidad, pese a desarrollar aspectos como interpretación de normas procesales, representación del deudor, competencia, términos, acumulación procesal y requisitos del proceso, no contempla un procedimiento específico y claro para la aplicación de medidas cautelares de embargo dirigidas a personas con obligaciones pendientes por concepto de comparendos e impuestos y levantamiento de las mismas, generando un alto riesgo de cumplimiento de la normativa aplicable en materia de jurisdicción coactiva, que faculta expresamente a las entidades públicas para aplicar este tipo de medidas como garantía del recaudo y exige lineamientos claros dentro de los manuales internos.

Esta situación puede obedecer a desactualización normativa o deficiencias en la estructuración del manual, generando riesgos como debilidad en la gestión de cobro, incremento de la cartera morosa, posibilidad de afectaciones indebidas al deudor o usuario sin deuda, como el embargo simultáneo y no controlado de múltiples cuentas bancarias que podría derivar en la retención o débito duplicado de recursos por el mismo concepto en diferentes entidades financieras falta de seguridad jurídica y eventuales nulidades procesales por ausencia de un procedimiento definido.

Es por ello que se recomienda actualizar el Manual de Cobro Coactivo incorporando de manera integral el procedimiento de embargo, estableciendo etapas, responsables, requisitos, términos, controles y mecanismos de seguimiento que aseguren su correcta aplicación conforme al marco legal vigente**.**

PRONUNCIAMIENTO PROCESO AUDITOR

Se acata la observación y se informa que ya se encuentra en proyección pero debido al plan de choque no se ha culminado pero Frente a la observación sobre la ausencia de un paso a paso detallado en el manual interno, se reitera que esta oficina ha actuado bajo el principio de 'Remisión Legal', aplicando estrictamente lo consagrado en el Estatuto Tributario y el CPACA ante el vacío normativo institucional

RESPUESTA OFICINA DE CONTROL INTERNO

Una vez revisada la respuesta presentada por el proceso auditado frente a la Observación No. 004, el equipo auditor evidencia la aceptación de la observación y la manifestación relacionada con la proyección de ajustes al

manual interno de Cobro Coactivo, los cuales no han culminado debido a las actividades derivadas del plan de choque implementado por la dependencia.

Así mismo, se toma en consideración lo expuesto por el proceso auditado respecto a la aplicación de los principios de remisión legal al Estatuto Tributario y al CPACA para el desarrollo de actuaciones relacionadas con medidas cautelares.

No obstante, se considera procedente mantener la observación, toda vez que se evidenció que el Manual de Cobro Coactivo de la entidad, aunque desarrolla aspectos generales del procedimiento administrativo y procesal, no contempla de manera específica y detallada el procedimiento aplicable para la ejecución de medidas cautelares de embargo relacionadas con obligaciones por comparendos y porte de placa.

La ausencia de lineamientos internos específicos representa una debilidad de control, debido a que puede generar riesgos de interpretación, diferencias operativas en la aplicación del procedimiento, afectaciones en la trazabilidad de las actuaciones y posibles inconsistencias en la ejecución de medidas cautelares.

En consecuencia, se determina mantener el hallazgo administrativo como oportunidad de mejora institucional, orientado al fortalecimiento y actualización del Manual de Cobro Coactivo, incorporando procedimientos claros, detallados y estandarizados para la aplicación de medidas cautelares sobre obligaciones derivadas de comparendos y porte de placa.

Por lo anterior se configura Hallazgo Administrativo No. 004

OBSERVACION No. 005

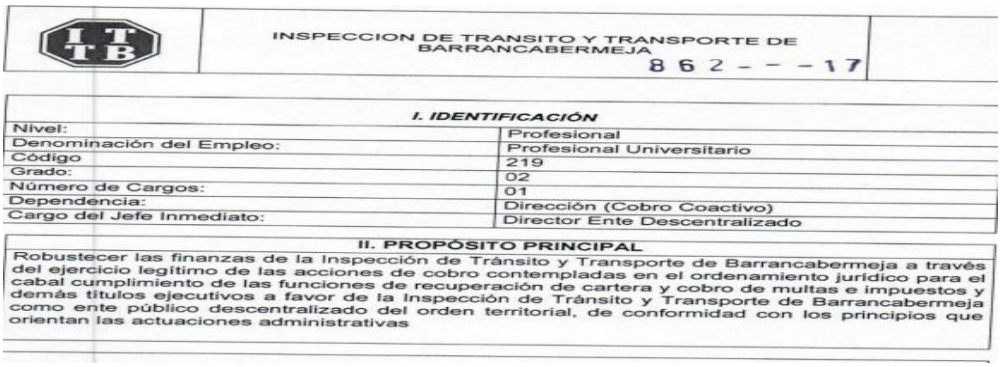
Caracterización Oficina de Cobro Coactivo

Se evidenció que, si bien la Gestión de Cobro Coactivo de la ITTB, de acuerdo con el Manual de Funciones, hace parte del proceso de Direccionamiento Estratégico de la entidad, la caracterización actualmente definida para dicho proceso no incorpora los aspectos relevantes, tales como actividades específicas, responsables, entradas, salidas, riesgos, controles e indicadores asociados a la gestión de cobro coactivo, lo que limita su adecuado análisis, seguimiento, control y evaluación.

Esta situación genera debilidades en la gestión, en la medida en que no se cuenta con una descripción clara y estructurada del área de cobro coactivo. que permita identificar de forma precisa cómo se desarrolla cada una de sus etapas, quiénes son los responsables de su ejecución y cuáles son los puntos críticos de control. Así mismo, la ausencia de indicadores dificulta la medición del desempeño, la eficiencia en la recuperación de cartera y la oportunidad en la gestión de los mandamientos de pago.

Teniendo en cuenta que la caracterización de procesos constituye una herramienta fundamental para describir su funcionamiento y orientar el cumplimiento de los objetivos institucionales, se hace necesario fortalecer la caracterización existente, incorporando de manera integral las actividades propias de la gestión de cobro coactivo, así como sus respectivos responsables, riesgos, controles e indicadores, de tal forma que permita medir su desempeño, mejorar su trazabilidad y facilitar la implementación de acciones de mejora continua.

Lo anterior corresponde a una observación proveniente del Plan de Mejoramiento derivado de la auditoría de la vigencia 2025, respecto de la cual se requiere avance y cumplimiento efectivo.



INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA
8 6 2 - - - 17

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Universitario
Código	219
Grado:	02
Número de Cargos:	01
Dependencia:	Dirección (Cobro Coactivo)
Cargo del Jefe Inmediato:	Director Ente Descentralizado

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Robustecer las finanzas de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja a través del ejercicio legítimo de las acciones de cobro contempladas en el ordenamiento jurídico para el cabal cumplimiento de las funciones de recuperación de cartera y cobro de multas e impuestos y demás títulos ejecutivos a favor de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja como ente público descentralizado del orden territorial, de conformidad con los principios que orientan las actuaciones administrativas

PRONUNCIAMIENTO PROCESO AUDITOR

En ejercicio del derecho fundamental de contradicción, defensa y debido proceso, y dentro del término legal otorgado, presento ante su despacho este pronunciamiento formal, robusto y enfático frente a la Observación No. 005, denominada por el equipo auditor como "Caracterización Oficina de Cobro Coactivo".

El presente escrito tiene como finalidad rebatir en su totalidad el hallazgo formulado, demostrando que el mismo carece de sustento fáctico y jurídico en lo que respecta a la responsabilidad del suscrito, integrando de manera sistémica la realidad institucional, el marco normativo vigente, las advertencias realizadas sobre el riesgo de colapso y las estrategias de gestión que demuestran la magnitud de la operación frente a la precariedad de la estructura actual.

INEXISTENCIA ESTRUCTURAL DE LA "OFICINA DE COBRO COACTIVO"

La Observación No. 005 incurre en un error administrativo y jurídico de fondo al pretender evaluar y exigir la "caracterización" de una dependencia que, en la estructura orgánica y funcional de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja (ITTB), formalmente no existe.

1. De acuerdo con los Artículos 50 y 54 de la Ley 489, la estructura de las entidades públicas debe estar definida en actos administrativos que determinen de manera clara sus dependencias y competencias. En el organigrama actual de la ITTB no existe una "Oficina de Cobro Coactivo" como unidad administrativa con autonomía, presupuesto o jerarquía.

2.El suscrito ocupa el cargo de Profesional Universitario, Grado 219, el cual se encuentra adscrito directamente a la Dirección General. Mi naturaleza es de apoyo técnico y jurídico a la Dirección, quien ostenta la representación legal y la jurisdicción coactiva. No es jurídicamente admisible que la auditoría pretenda que un profesional de nivel universitario responda por la "caracterización" o creación estructural de un área, labor que es competencia exclusiva de la Alta Dirección y de la Junta Directiva. Se me evalúa bajo un estándar de nivel directivo que no poseo, vulnerando el principio de legalidad.

DEBILIDAD ESTRUCTURAL

Se deja constancia histórica y administrativa de que el suscrito ha advertido sistemáticamente ante la Dirección la profunda debilidad estructural del proceso de cobro. La gestión actual no es un área, sino una labor unipersonal que centraliza un riesgo fiscal y disciplinario desproporcionado.

• Súplicas por el Cumplimiento de la Ley (Prescripciones): Resulta alarmante que, para dar cumplimiento a mandatos legales imperativos, el suscrito haya tenido que elevar "súplicas" y solicitudes de insistencia ante el Comité de Cartera y la Dirección. Existe evidencia de que se han dejado acumular más de 31,000 comparendos

que ya cumplen los requisitos de prescripción según el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002 (modificado por la Ley 1843 de 2017). La renuencia administrativa a tramitar estas prescripciones de ley no solo satura al suscrito, quien debe atender al infractor que exige la aplicación de la norma, sino que genera una falsa expectativa de recaudo y vulnera los derechos ciudadanos. La saturación es el resultado directo de miembros de un comité que dejan acumular procesos, impidiendo que el profesional cumpla los plazos de ley por falta de trámite administrativo superior.

• Mi desesperación ante el colapso administrativo y la falta de respuestas fue tal que, mediante radicado del 16 de marzo de 2023, me vi en la obligación de acudir directamente al Presidente de la Junta Directiva (Alcalde Alfonso Eljach) y a todos los directivos de área. En dicho documento, reiteré la urgencia de personal y herramientas ante la "evidente falta de apoyo institucional" y el riesgo de arrestos por incidentes de desacato (de los cuales ya había enfrentado dos órdenes)

• Desde el 10 de diciembre de 2021, y pasando por múltiples réplicas en 2022 y 2023, he advertido que la administración ha hecho "oídos sordos" a las necesidades técnicas. He reportado que el personal asignado en ocasiones ha sido "apoyo provisional sin poder apoyar", dejando la responsabilidad de miles de procesos sobre un único funcionario.

IMPACTO CRÍTICO DE LAS FOTOMULTAS Y EL DESBORDAMIENTO INMINENTE

La auditoría debe considerar que la estructura actual no solo es inexistente, sino que está al borde del colapso total debido al volumen de operaciones proyectado:

1. Con la implementación de las ayudas tecnológicas (fotomultas), se proyecta el ingreso de aproximadamente 14,000 comparendos mensuales. Esto generará una avalancha de notificaciones, peticiones e impugnaciones que es imposible gestionar bajo la figura de un único profesional adscrito a Dirección.
2. Se ha gestionado una propuesta económica de la empresa 4-72 por valor de $941.400.000 solo para el envío de citaciones de notificación personal. Una operación que requiere una inversión cercana a los mil millones de pesos en mensajería demuestra que no estamos ante una tarea de escritorio, sino ante un proceso industrial de cobro que requiere una Oficina de Cobro Coactivo Carrera 2 # 50 – 25 Sector Comercial Barrancabermeja – Colombia Peticiones, Quejas, Reclamos y Solicitudes: constituida, con presupuesto para gastos de envío, peritos y secuestres, y no supeditada a la "voluntad" o trámites externos de la oficina financiera o de dirección.
3. Ante la falta de recursos y oficina, el suscrito ha tenido que proponer cambios en la estrategia de notificación

(unificando procesos por infractor) para ahorrar costos a la entidad, labor que correspondería a una dirección de área y no a un profesional universitario. El riesgo de prescripción masiva es real si no se cuenta con la capacidad logística para notificar de manera concentrada y masiva.

Es un hecho inobjetable que la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja se encuentra en una mora tecnológica que impide el cumplimiento eficiente de la función pública. La auditoría debe reconocer que, para que exista una verdadera "caracterización" y eficacia en el cobro, la entidad DEBE proveer y crear herramientas de apoyo tecnológico robustas:

1. Actualmente, el proceso de localización de deudores es precario. Es obligatorio que la ITTB desarrolle o adquiera una herramienta tecnológica de consulta masiva y automatizada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT). La notificación es el núcleo del debido proceso administrativo (Art. 29 C.P.); sin una herramienta que permita cruzar datos y hallar direcciones actualizadas de manera masiva, cualquier esfuerzo de cobro está condenado a la nulidad procesal o a la prescripción.
2. Ante el volumen proyectado de fotomultas, la gestión manual es un suicidio institucional. Se requiere una plataforma de software que automatice el flujo de trabajo: desde la validación del comparendo hasta el mandamiento de pago y la medida cautelar. No se puede "caracterizar" un proceso que se pretende manejar con métodos analógicos frente a una generación de datos digital y masiva.
3. La Ley 1341 de 2009 y el Decreto 1078 de 2015 obligan a las entidades públicas a adoptar las TIC para optimizar la gestión. La falta de estas herramientas no es una omisión del profesional, sino una falta de inversión tecnológica de la administración que impide la recuperación efectiva de la cartera.

Mi labor excede las funciones ordinarias de un profesional universitario, toda vez que, ante la falta de una oficina, he debido asumir responsabilidades delegadas mediante la Resolución DIR25000478 del 26 de mayo de 2025, las cuales ratifican que el suscrito actúa como un ejecutor integral:

- Respuesta integral a todas las Acciones de Tutela relacionadas con cobro coactivo.
- Elaboración y firma de respuestas a Derechos de Petición (Ley 1755 de 2015).
- Facultad delegada para firmar resoluciones que extinguen obligaciones, una función de alta sensibilidad jurídica que ha sido objeto de mis constantes insistencias para que se tramite conforme a los tiempos de ley.

MARCO LEGAL EXIGIBLE Y NECESIDAD DE AUTONOMÍA

El cobro coactivo no puede estar sometido a cuestiones presupuestales externas o directrices administrativas que no correspondan al rigor procesal. Los fundamentos legales que exigen una estructura autónoma son:

1. Constitución Política (Art. 209): La función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad. La estructura actual impide el cumplimiento del principio de eficacia.
2. Ley 1066 de 2006 (Normalización de Cartera Pública): El Artículo 5 establece la obligación de las entidades de establecer el proceso de cobro coactivo. La ITTB está incumpliendo materialmente esta ley al no dotar al proceso de una unidad administrativa (oficina) caracterizada.
3. Estatuto Tributario Nacional (Art. 823 a 843): Aplicable por remisión legal, exige un funcionario ejecutor con autonomía operativa para decretar medidas cautelares y notificar actos de manera inmediata.
4. Ley 1437 de 2011 (CPACA): Regula el procedimiento administrativo y la seguridad jurídica, la cual se ve amenazada cuando el responsable del proceso no tiene mando sobre sus propios insumos operativos.
5. Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario): El suscrito actúa para evitar la configuración de faltas por omisión o retardo, pero la falta de estructura es un factor de riesgo externo que la entidad debe mitigar mediante la creación del área.

CONCLUSIÓN

La importancia de lo informado en la Observación No. 005 es alta: la ITTB carece de una oficina de cobro coactivo caracterizada. Sin embargo, el responsable de este hecho es la Dirección, no el profesional universitario que ha venido trabajando bajo protesta, con advertencias |constantes sobre el riesgo de las 14,000 fotomultas mensuales y realizando "súplicas" para que se cumpla la ley de prescripción de 31,000 procesos que saturan el sistema.

POR LO EXPUESTO, SOLICITO ENÉRGICAMENTE:

1. Retirar la Observación No. 005 como hallazgo contra el suscrito, ya que no tengo la competencia funcional para crear áreas en el organigrama.
2. Que la Oficina de Control Interno emita una recomendación para la creación e institucionalización formal de la Oficina de Cobro Coactivo, permitiendo que todo se haga desde dicha oficina sin depender de la dirección o financiera para cuestiones operativas mínimas.

3. Que se reconozca que el suscrito ha actuado con la máxima diligencia, proponiendo estrategias de ahorro en notificaciones y advirtiendo los riesgos fiscales, a pesar de la inacción administrativa superior que ha dejado al proceso en una vulnerabilidad extrema ante el inminente desbordamiento por fotomultas.
4. Cualquier indicador de gestión o eficiencia que se pretenda medir sobre el área de Cobro Coactivo carecerá de veracidad técnica mientras no se defina la 'Cartera Real Cobrable'. Pretender medir el índice de recuperación sobre un universo que incluye miles de millones en en deudas prescritas identificadas en este informe distorsiona la realidad administrativa. El establecimiento de riesgos y controles solicitados por la auditoría requiere, como requisito sine qua non, la depuración previa del pasivo histórico institucional.

RESPUESTA OFICINA DE CONTROL INTERNO

La respuesta del proceso auditado plantea argumentos válidos respecto a la inexistencia formal de una "Oficina de Cobro Coactivo" dentro del organigrama institucional y frente a la ausencia de competencia funcional del Profesional Universitario para crear dependencias o modificar la estructura administrativa de la entidad, siendo del recibo de este despacho las explicaciones de hecho y de derecho otorgadas.

Por lo anterior se revoca la observación administrativa No. 005.

OBSERVACION No. 006

Ausencia de soporte de notificación del mandamiento de pago

El mandamiento de pago es el acto administrativo mediante el cual se da inicio al proceso de cobro coactivo, y su notificación tiene efectos jurídicos relevantes, entre ellos la interrupción del término de la prescripción del comparendo o la multa. En consecuencia, dicha notificación debe realizarse antes de que opere la prescripción, lo que la convierte en un elemento fundamental dentro del proceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, el mandamiento de pago debe notificarse personalmente al deudor, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de que el deudor no comparezca dentro de este término, la notificación se surtirá por correo.

A partir de la notificación efectiva del mandamiento de pago, el término de prescripción comienza a contarse nuevamente desde el día siguiente.

En desarrollo de la auditoría, y en el marco de la revisión realizada al sistema de información SIOT de la I.T.T.B., se evidenció la expedición de 1.206 mandamientos de pago durante el primer trimestre de la vigencia 2026, asociados a obligaciones correspondientes a las vigencias 2023, 2024 y 2025, por un valor total de $1.454.226.340. Lo anterior reviste especial importancia, en tanto la oportuna generación de los mandamientos de pago constituye una etapa fundamental dentro del proceso de cobro coactivo, al permitir impulsar de manera efectiva la recuperación de cartera, garantizar la exigibilidad de las obligaciones y fortalecer la gestión de recaudo de la entidad.

Revisado el sistema SIOT de la entidad se evidencia la existencia de la resolución sanción y del mandamiento de pago; sin embargo, no se encuentran registrados el soporte de notificación del mandamiento de pago, En consecuencia, la ausencia del soporte de notificación del mandamiento de pago impide establecer con certeza la fecha en que dicho acto administrativo fue puesto en conocimiento del presunto infractor, lo cual no permite verificar el cumplimiento de los términos legales para su notificación. Es importante tener en cuenta que la notificación fuera de término puede afectar la eficacia del acto administrativo, comprometiendo su fuerza ejecutoria e incluso pudiendo generar la prescripción de la acción de cobro, en caso de que transcurran los plazos legales sin una actuación válida de la entidad.
Lo anterior constituye una debilidad en la gestión documental, que podría derivar en eventuales nulidades o pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo, en caso de evidenciarse una notificación extemporánea o indebida.

Tipo resolución	Fecha aplicació	Número de reso	Comparendo	Fecha infracció	Código infrac	Estado compare	Valor infracció	Identificación
Mandamiento de pago	28/3/2026	26040828	68081000000004806983	12/3/2024	C24	Coactivo	811149	1065866923
Mandamiento de pago	28/3/2026	26040829	68081000000004807691	12/3/2024	C24	Coactivo	811149	1005176029
Mandamiento de pago	28/3/2026	26040830	68081000000004806986	12/3/2024	C24	Coactivo	814538	1097184586
Mandamiento de pago	28/3/2026	26040831	68081000000004807816	12/3/2024	C02	Coactivo	811149	91428810
Mandamiento de pago	31/3/2026	26041528	68081000000004807722	12/3/2024	C02	Coactivo	811687	91519466
Mandamiento de pago	31/3/2026	26041529	68081000000004806984	12/3/2024	C24	Coactivo	811687	1096250876
Mandamiento de pago	31/3/2026	26041530	99999999000006299970	12/3/2024	C31	Coactivo	1623375	91248824
Mandamiento de pago	31/3/2026	26041535	68081000000004801573	12/3/2024	C24	Coactivo	811687	91437958
Mandamiento de pago	31/3/2026	26041537	68081000000004790521	12/3/2024	C35	Coactivo	811687	1096184805
Mandamiento de pago	31/3/2026	26041540	68081000000004790518	12/3/2024	D03	Coactivo	1623375	1096234953
Mandamiento de pago	31/3/2026	26041542	68081000000004806982	12/3/2024	C35	Coactivo	811687	1048268118
Mandamiento de pago	31/3/2026	26041553	68081000000004805395	14/3/2024	C24	Coactivo	811687	1098678451
Mandamiento de pago	31/3/2026	26041554	68081000000004804794	14/3/2024	D01	Coactivo	1623375	1126121269
Mandamiento de pago	31/3/2026	26041555	68081000000004804796	14/3/2024	F	Coactivo	9515154	1126121269
Mandamiento de pago	31/3/2026	26041556	68081000000004806233	14/3/2024	C24	Coactivo	811687	91342787
Mandamiento de pago	31/3/2026	26041557	68081000000004797270	1/6/2023	C35	Coactivo	786847	1005184506
Mandamiento de pago	31/3/2026	26041560	99999999000006299974	14/3/2024	C31	Coactivo	811687	1050603453
Mandamiento de pago	31/3/2026	26041564	68081000000004798091	1/6/2023	D01	Coactivo	1573721	13565895
Mandamiento de pago	31/3/2026	26041565	68081000000004797384	1/6/2023	C24	Coactivo	786847	1005182216
Mandamiento de pago	31/3/2026	26041572	99999999000005776438	15/3/2024	C24	Coactivo	811687	1096203627
Mandamiento de pago	31/3/2026	26041574	68081000000004798866	1/6/2023	C24	Coactivo	786847	28069801
Mandamiento de pago	31/3/2026	26041576	99999999000005776437	15/3/2024	D01	Coactivo	1623375	7630998
Mandamiento de pago	31/3/2026	26041578	68081000000004799201	1/6/2023	C35	Coactivo	786847	13892026
Mandamiento de pago	31/3/2026	26041579	68081000000004800644	15/3/2024	C35	Coactivo	811687	1096226362
				Total de registros:	1206		Suma: $ 1.454.226.340	

Tipo de identificación	Identificación	Comparendo	Fecha Comparendo	Placa	Infracción/Codigo	Fecha Notificación	Fotomulta	Estado
(Todos)	1096246544							(Todos)
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1096246544	68081000000004807809	7/3/2024	QAK84C	C35	7/3/2024	N	COACTIVO

INFORMACIÓN COMPARENDO | EVIDENCIA COMPARENDO

CARTERA LIQUIDADA | CARTERA PAGA | CARTERA PRESCRITA | DEBIDO PROCESO | DOCUMENTOS MIGRADOS | AUDITORÍA | NOVEDADES | AUDIENCIAS | ACUERDO DE PAGO | CORRECCIONES | PROCESO | NOTIFICACIÓN

NOMBRE RESOLUCIÓN	CLASIFICACIÓN RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN	FECHA APLICACIÓN	SUSPENSIÓN DESDE	SUSPENSIÓN HASTA	OBSERVACIÓN	DESCARGAR RESOLUCIÓN
SANCION MASIVA	SANCIÓN	SAN24012116	2/5/2024				
MANDAMIENTO DE PAGO	PROCESOS	26036853	14/3/2026				

Búsqueda de comparendos

Tipo de identificación	Identificación	Comparendo	Fecha Comparendo	Placa	Infracción/Codigo	Fecha Notificación	Fotomulta	Estado	Valor
(Todos)		9999999900000534:						(Todos)	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1101207971	99999999000005342725	4/3/2023	EKY05B	D01	4/3/2023	N	COACTIVO	$ 1.576.001

INFORMACIÓN COMPARENDO | EVIDENCIA COMPARENDO

CARTERA LIQUIDADA | CARTERA PAGA | CARTERA PRESCRITA | DEBIDO PROCESO | DOCUMENTOS MIGRADOS | AUDITORÍA | NOVEDADES | AUDIENCIAS | ACUERDO DE PAGO | CORRECCIONES | PROCESO | NOTIFICACIÓN

NOMBRE RESOLUCIÓN	CLASIFICACIÓN RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN	FECHA APLICACIÓN	SUSPENSIÓN DESDE	SUSPENSIÓN HASTA	OBSERVACIÓN	DESCARGAR RESOLUCIÓN	HISTÓRICO DOCU
SANCION MASIVA	SANCIÓN	SAN23008460	24/4/2023					
MANDAMIENTO DE PAGO	PROCESOS	26000002	2/1/2026					

5 | 10 | 15 | 20

PÁGINA 1 DE 1 (2 ÍTEMS)

Búsqueda de comparendos

Tipo de identificación	Identificación	Comparendo	Fecha Comparendo	Placa	Infracción/Codigo	Fecha Notificación	Fotomulta	Estado
(Todos)		9999999900000577						(Todos)
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1001814808	99999999000005772978	26/1/2024	KSX06E	C24	26/1/2024	N	COACTIVO

INFORMACIÓN COMPARENDO | EVIDENCIA COMPARENDO

CARTERA LIQUIDADA | CARTERA PAGA | CARTERA PRESCRITA | DEBIDO PROCESO | DOCUMENTOS MIGRADOS | AUDITORÍA | NOVEDADES | AUDIENCIAS | ACUERDO DE PAGO | CORRECCIONES | PROCESO | NOTIFICACIÓN

NOMBRE RESOLUCIÓN	CLASIFICACIÓN RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN	FECHA APLICACIÓN	SUSPENSIÓN DESDE	SUSPENSIÓN HASTA	OBSERVACIÓN	DESCARGAR RESOLUCIÓN
SANCION MASIVA	SANCIÓN	SAN24004739	5/4/2024				
MANDAMIENTO DE PAGO	PROCESOS	26000004	2/1/2026				

5 | 10 | 15 | 20 PÁGINA 1 D

Búsqueda de comparendos

Tipo de identificación	Identificación	Comparendo	Fecha Comparendo	Placa	Infracción/Codigo	Fecha Notificación	Fotomulta	Estado
(Todos)		9999999900000577						(Todos)
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1098674276	99999999000005774702	26/1/2024	TTS736	D13	26/1/2024	N	PAGADO

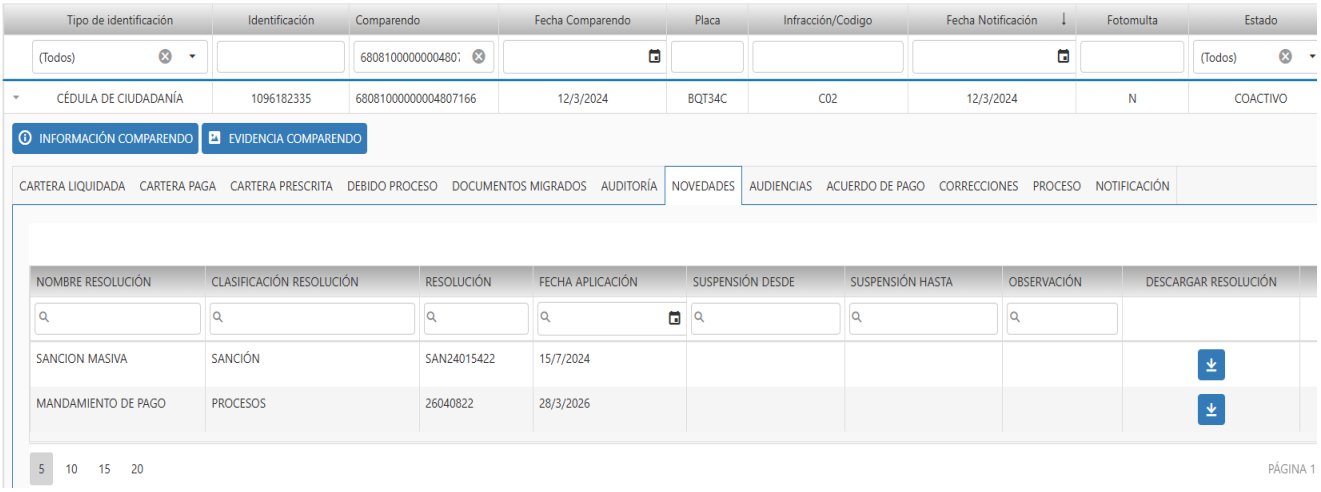
INFORMACIÓN COMPARENDO | EVIDENCIA COMPARENDO

CARTERA LIQUIDADA | CARTERA PAGA | CARTERA PRESCRITA | DEBIDO PROCESO | DOCUMENTOS MIGRADOS | AUDITORÍA | NOVEDADES | AUDIENCIAS | ACUERDO DE PAGO | CORRECCIONES | PROCESO | NOTIFICACIÓN

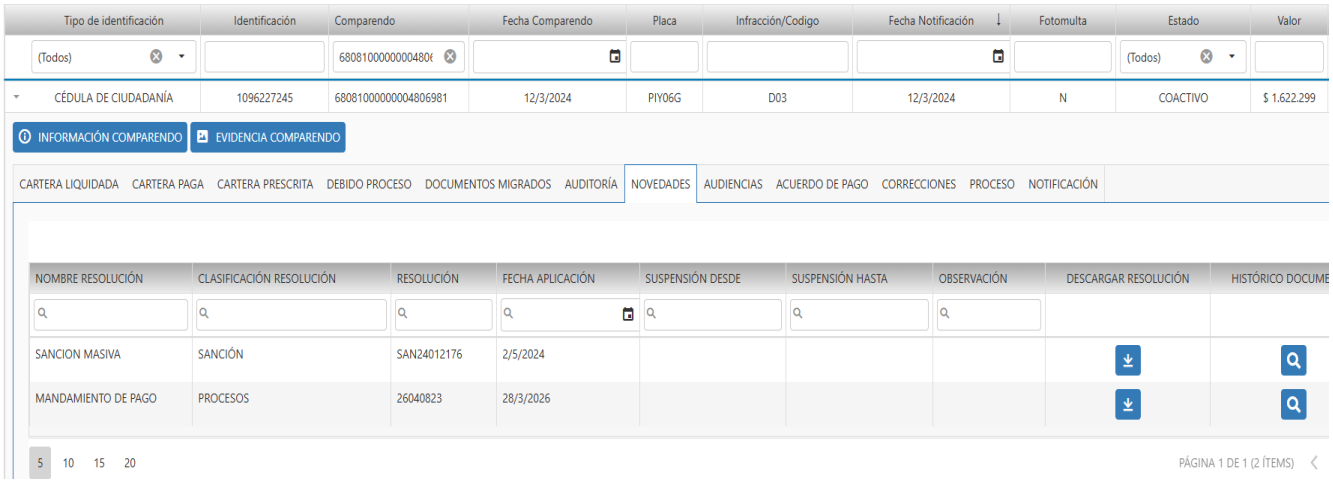
NOMBRE RESOLUCIÓN	CLASIFICACIÓN RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN	FECHA APLICACIÓN	SUSPENSIÓN DESDE	SUSPENSIÓN HASTA	OBSERVACIÓN	DESCARGAR RESOLUCIÓN
SANCION MASIVA	SANCIÓN	SAN24004722	5/4/2024				
MANDAMIENTO DE PAGO	PROCESOS	26000007	2/1/2026				

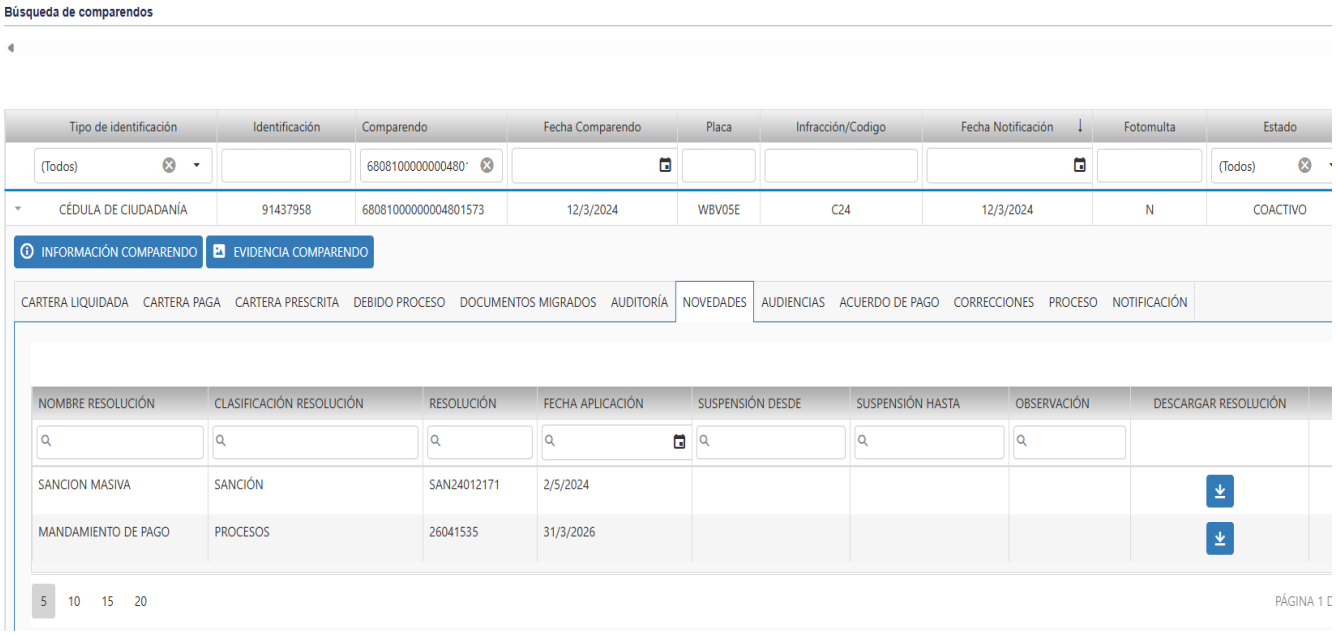
5 | 10 | 15 | 20 PÁGIN

Búsqueda de comparendos



Búsqueda de comparendos





PRONUNCIAMIENTO PROCESO AUDITADO

En relación con el Informe Preliminar de Auditoría No. 005-2026 y en cumplimiento de las funciones de profesional universitario de Cobro Coactivo, presento el siguiente pronunciamiento y requerimiento de carácter urgente:

1. Se acepta formalmente el hallazgo referente a la falta de soportes de notificación en los expedientes físicos y digitales. Se reconoce que la debida integración de estas pruebas es un requisito ineludible para la validez y ejecutoria de los mandamientos de pago.
2. Es de denotar y poner en conocimiento del equipo auditor que las diligencias de notificación sí se han ejecutado de acuerdo con los reportes mensuales de gestión por parte del contratista, es importante resaltar que, a la fecha, gran parte de estas notificaciones por aviso se encuentran fijas y visibles aún en la página web institucional, lo que demuestra que la actuación administrativa se ha surtido, aunque no se haya trasladado el soporte al expediente respectivo.
3. Instrucción General al Contratista: Se ordena al contratista realizar el saneamiento documental de todos los procesos de la entidad (sin limitarse al periodo auditado), asegurando la incorporación inmediata de:

Soportes de los intentos de notificación (citaciones) y actas de notificación personal si existieren.
Guías de correo por el operador postal 4-72. (entregado o devuelto)
Constancias de las publicaciones en la página web (avisos) o pantallazos, verificando aquellas que aún permanecen visibles en la pagina.

Esta acción busca que la totalidad de la cartera gestionada cuente con la prueba plena de la interrupción de la prescripción y el respeto al debido proceso, subsanando la debilidad administrativa detectada.

El contratista deberá informar el cronograma de cumplimiento de esta instrucción para ser integrado al Plan de Mejoramiento que se remitirá a la Oficina de Control Interno.

RESPUESTA OFICINA DE CONTROL INTERNO

Una vez revisada la respuesta presentada por el proceso auditado frente a la Observación No. 006, el equipo auditor evidencia la aceptación formal del hallazgo relacionado con la ausencia de soportes de notificación dentro de los expedientes físicos y digitales de cobro coactivo.

Así mismo, se toma en consideración lo manifestado por el proceso auditado respecto a que las actuaciones de notificación presuntamente fueron ejecutadas y que parte de los avisos aún se encuentran publicados en la página web institucional, conforme a los reportes de gestión presentados por el contratista encargado.

No obstante, se considera procedente mantener la observación, toda vez que la debida incorporación y conservación de los soportes de notificación dentro de cada expediente constituye un requisito esencial de trazabilidad, control documental, publicidad y validez procesal de las actuaciones administrativas.

La ausencia de dichos soportes en los expedientes genera riesgos asociados a la pérdida de evidencia, dificultades de verificación, posibles nulidades procesales y afectaciones al debido proceso, independientemente de que las actuaciones de notificación se hayan materializado.

En consecuencia, se determina mantener el hallazgo administrativo como oportunidad de mejora institucional, orientado al fortalecimiento de los controles documentales, archivo y custodia de las actuaciones de notificación en los procesos de cobro coactivo.

Por lo anterior, se configura Hallazgo Administrativo No. 005

OBSERVACION No. 007

Incumplimiento en respuesta a los pqrsd

El Derecho de Petición se encuentra consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el cual dispone que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución dentro de los términos legalmente establecidos. En desarrollo de este mandato constitucional, la Ley 1755 de 2015 regula el trámite y los plazos para la atención de las peticiones presentadas por los ciudadanos.

Con fundamento en la información reportada por el sistema de PQRSD de la Entidad, se evidenció que durante el primer trimestre de la vigencia 2026 la Oficina de Cobro Coactivo recibió un total de 1.504 PQRSD, de las cuales fueron contestadas 1.178, quedando pendientes de respuesta 326 solicitudes al cierre del período evaluado.
La situación descrita evidencia debilidades en los mecanismos internos de seguimiento, control, monitoreo y gestión de las PQRSD, así como deficiencias en la oportunidad de las respuestas emitidas a los ciudadanos. Lo anterior podría estar generando incumplimiento de los términos legales establecidos para la atención de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias, en contravención de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.

Adicionalmente, la falta de atención oportuna de las solicitudes ciudadanas puede afectar la calidad del servicio prestado por la Entidad, disminuir los niveles de confianza de la comunidad en la administración pública, incrementar el riesgo de acciones disciplinarias, administrativas o judiciales, y evidenciar falencias en la aplicación de los principios de eficacia, celeridad y responsabilidad que orientan la función administrativa.

36583	2026-03-30	RECLAMO	ASIGNADA	CESAR ANDRES ARDILA SANCHEZ
36585	2026-03-30	DERECHO DE PETICIÓN	ASIGNADA	CESAR ANDRES ARDILA SANCHEZ
36588	2026-03-30	DERECHO DE PETICIÓN	ASIGNADA	CESAR ANDRES ARDILA SANCHEZ
36591	2026-03-30	DERECHO DE PETICIÓN	ASIGNADA	CESAR ANDRES ARDILA SANCHEZ
36592	2026-03-30	DERECHO DE PETICIÓN	ASIGNADA	CESAR ANDRES ARDILA SANCHEZ
36601	2026-03-30	DERECHO DE PETICIÓN	ASIGNADA	CESAR ANDRES ARDILA SANCHEZ
36606	2026-03-30	DERECHO DE PETICIÓN	ASIGNADA	CESAR ANDRES ARDILA SANCHEZ
36607	2026-03-30	DERECHO DE PETICIÓN	ASIGNADA	CESAR ANDRES ARDILA SANCHEZ
36614	2026-03-31	DERECHO DE PETICIÓN	ASIGNADA	CESAR ANDRES ARDILA SANCHEZ
36615	2026-03-31	DERECHO DE PETICIÓN	ASIGNADA	CESAR ANDRES ARDILA SANCHEZ
36617	2026-03-31	DERECHO DE PETICIÓN	ASIGNADA	CESAR ANDRES ARDILA SANCHEZ
36619	2026-03-31	DERECHO DE PETICIÓN	ASIGNADA	CESAR ANDRES ARDILA SANCHEZ
36620	2026-03-31	DERECHO DE PETICIÓN	ASIGNADA	CESAR ANDRES ARDILA SANCHEZ
36622	2026-03-31	DERECHO DE PETICIÓN	ASIGNADA	CESAR ANDRES ARDILA SANCHEZ
36624	2026-03-31	DERECHO DE PETICIÓN	ASIGNADA	CESAR ANDRES ARDILA SANCHEZ
36626	2026-03-31	DERECHO DE PETICIÓN	ASIGNADA	CESAR ANDRES ARDILA SANCHEZ
36628	2026-03-31	DERECHO DE PETICIÓN	ASIGNADA	CESAR ANDRES ARDILA SANCHEZ
36629	2026-03-31	DERECHO DE PETICIÓN	ASIGNADA	CESAR ANDRES ARDILA SANCHEZ
36631	2026-03-31	DERECHO DE PETICIÓN	ASIGNADA	CESAR ANDRES ARDILA SANCHEZ
36632	2026-03-31	DERECHO DE PETICIÓN	ASIGNADA	CESAR ANDRES ARDILA SANCHEZ
36633	2026-03-31	DERECHO DE PETICIÓN	ASIGNADA	CESAR ANDRES ARDILA SANCHEZ
36634	2026-03-31	SOLICITUD	ASIGNADA	CESAR ANDRES ARDILA SANCHEZ
36635	2026-03-31	DERECHO DE PETICIÓN	ASIGNADA	CESAR ANDRES ARDILA SANCHEZ
36636	2026-03-31	DERECHO DE PETICIÓN	ASIGNADA	CESAR ANDRES ARDILA SANCHEZ
36638	2026-03-31	DERECHO DE PETICIÓN	ASIGNADA	CESAR ANDRES ARDILA SANCHEZ
36639	2026-03-31	DERECHO DE PETICIÓN	ASIGNADA	CESAR ANDRES ARDILA SANCHEZ
36642	2026-03-31	DERECHO DE PETICIÓN	ASIGNADA	CESAR ANDRES ARDILA SANCHEZ
36647	2026-03-31	DERECHO DE PETICIÓN	ASIGNADA	CESAR ANDRES ARDILA SANCHEZ
36648	2026-03-31	DERECHO DE PETICIÓN	ASIGNADA	CESAR ANDRES ARDILA SANCHEZ
36649	2026-03-31	DERECHO DE PETICIÓN	ASIGNADA	CESAR ANDRES ARDILA SANCHEZ
36651	2026-03-31	DERECHO DE PETICIÓN	ASIGNADA	CESAR ANDRES ARDILA SANCHEZ
36655	2026-03-31	DERECHO DE PETICIÓN	ASIGNADA	CESAR ANDRES ARDILA SANCHEZ
36656	2026-03-31	DERECHO DE PETICIÓN	ASIGNADA	CESAR ANDRES ARDILA SANCHEZ
36657	2026-03-31	DERECHO DE PETICIÓN	ASIGNADA	CESAR ANDRES ARDILA SANCHEZ
36659	2026-03-31	DERECHO DE PETICIÓN	ASIGNADA	CESAR ANDRES ARDILA SANCHEZ
	1504 PQRSD			

PRONUNCIAMIENTO PROCESO AUDITADO

En atención al informe de la referencia, procedo a pronunciarme formalmente con el objetivo de desvirtuar la Observación No. 007, relativa a la presunta mora en el trámite de peticiones. Esta respuesta se fundamenta en la realidad fáctica de la gestión realizada, la cual demuestra que, a pesar de haber actuado con prontitud y agotado todas las instancias posibles, la resolución de fondo de estas solicitudes se encuentra fuera del alcance operativo de esta oficina.

La observación señala un retraso en la resolución de peticiones, no obstante, la evidencia documental demuestra que esta oficina ha realizado todas las actuaciones administrativas, técnicas y jurídicas que están dentro de su competencia para evitar dicha mora. El estado actual de "incumplimiento" no obedece a una omisión del suscrito, sino a un bloqueo estructural insuperable:

• Desde 2025 hasta la fecha, se han remitido constantes requerimientos de carácter urgente y perentorio informando que las peticiones de los ciudadanos no pueden ser resueltas sin el descargue y aplicación previa de los títulos judiciales en el sistema SIOT WEB.
• Obra evidencia de que se han identificado y reportado casos críticos de peticiones vencidas, unas con mas de un año, cuya resolución depende exclusivamente de trámites financieros de registro que esta oficina no puede ejecutar de manera autónoma.
• Se han enviado comunicaciones insistentes advirtiendo sobre el riesgo de incidentes de desacato y la afectación de los términos legales, buscando siempre proteger la responsabilidad de la entidad ante los usuarios.

La defensa del suscrito se ampara en los siguientes principios:
• Ad Impossibilia Nemo Tenetur (Nadie está obligado a lo imposible): El derecho administrativo reconoce que no se puede endilgar responsabilidad a un funcionario cuando el resultado esperado depende de un acto previo que es competencia de otra área o de una herramienta tecnológica fallida. Como se demuestra en los anexos, sin la aplicación de títulos, no existe el insumo jurídico para responder de fondo la petición.
• Principio de Eficacia (Art. 3 CPACA): Esta oficina ha cumplido con el deber de impulsar el proceso administrativo. La mora no es sinónimo de negligencia cuando el funcionario ha actuado como dinamizador constante de la actuación, como lo prueban los correos y memoriales adjuntos.

Ante este escenario, se ha hecho todo lo humanamente posible y ha agotado su capacidad de gestión, a la fecha, nos encontramos en una situación de incertidumbre operativa por las siguientes razones:
1. Se han enviado requerimientos formales sin obtener la solución técnica requerida.
2. Se ha informado a las áreas pertinentes y a Control Interno sobre la falla sistemática en el flujo de información de títulos judiciales.
3. Se ha advertido sobre las consecuencias legales (tutelas, desacatos, quejas) sin que la situación administrativa cambie.

En este punto, ya no sabemos qué más hacer, hemos actuado con prontitud, hemos dejado constancia de cada obstáculo y hemos solicitado apoyo de manera reiterada, sin embargo, las peticiones siguen acumulándose por causas que no dependen de nuestra voluntad ni de nuestro trabajo diario.

Por lo anterior, solicitamos formalmente que se nos indique qué acciones adicionales debemos emprender, toda vez que las herramientas administrativas a nuestro alcance se han agotado plenamente. No existe actuación adicional que el suscrito pueda realizar para forzar el registro de títulos o la actualización del sistema, procesos que son el requisito sine qua non para dar cumplimiento a lo observado.

La Observación No. 007 debe ser desvirtuada para el área de Cobro Coactivo, ya que la mora no es imputable a la falta de gestión, sino a un impedimento técnico y administrativo que ha sido reportado diligentemente y que, al día de hoy, nos mantiene en un estado de imposibilidad de cumplimiento a pesar de nuestro compromiso institucional.

RESPUESTA OFICINA DE CONTROL INTERNO

La Oficina Asesora de Control Interno, una vez analizado el pronunciamiento presentado por el proceso auditado frente a la Observación Administrativa No. 007, reconoce que el área de Cobro Coactivo ha realizado actuaciones orientadas a advertir y gestionar las dificultades operativas relacionadas con el descargue y aplicación de títulos judiciales en el sistema SIOT WEB, así como requerimientos dirigidos a otras dependencias con el propósito de superar las limitaciones técnicas y administrativas expuestas.

Igualmente, se evidencia que el funcionario responsable ha dejado constancia de las situaciones que, según manifiesta, afectan la posibilidad de emitir respuestas de fondo dentro de los términos legales, particularmente aquellas relacionadas con la dependencia de trámites financieros y operativos realizados por otras áreas de la Entidad.

No obstante, los argumentos expuestos y la evidencia aportada no desvirtúan el hecho objetivo identificado en la auditoría, consistente en la existencia de un número significativo de PQRSD pendientes de respuesta al cierre del período evaluado, situación que evidencia incumplimiento en los términos de atención establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.

En ese sentido, se precisa que la observación formulada no se orienta exclusivamente a establecer una responsabilidad individual, sino a evidenciar una debilidad institucional relacionada con la oportunidad en la atención de las solicitudes ciudadanas y con la efectividad de los mecanismos internos de articulación, seguimiento y gestión entre las dependencias involucradas en el trámite de las PQRSD.

En consecuencia, se concluye que:

1. La Observación Administrativa No. 007 no se desvirtúa, por cuanto persiste el incumplimiento en la oportunidad de respuesta de las PQRSD evidenciado durante el período auditado.
2. La observación se mantiene como hallazgo administrativo con el fin de que la Entidad implemente medidas orientadas a fortalecer los mecanismos de seguimiento, control, articulación operativa, gestión

documental y atención oportuna de las PQRSD.

Por lo anterior, se configura Hallazgo Administrativo No. 006

GESTION DEL RIESGO

La gestión del riesgo es el proceso mediante el cual una entidad identifica, analiza, evalúa y controla los posibles eventos que podrían afectar el cumplimiento de sus objetivos.
Se evidenció que el área de Cobro Coactivo cuenta con la identificación, valoración y definición de controles asociados a los riesgos del proceso para la vigencia 2025, los cuales se encuentran en seguimiento por parte de la Oficina de Planeación, en el marco del sistema de gestión institucional.
Así mismo, se encuentra en proceso la actualización de dichos riesgos y controles para la vigencia 2026, conforme a los lineamientos aplicables.

En consecuencia, no se genera observación.

PLAN DE ACCION

Un plan de acción de un proceso en una entidad es un documento que organiza y define las actividades necesarias para mejorar o cumplir con un proceso específico dentro de la organización, estableciendo objetivos claros, tareas a realizar, responsables, tiempos de ejecución, recursos requeridos y mecanismos de seguimiento, con el fin de optimizar el funcionamiento del proceso, corregir fallas y asegurar el logro de los resultados institucionales de manera eficiente.

Se evidenció que el área de Cobro Coactivo cuenta con la formulación y actualización del Plan de Acción correspondiente a la vigencia en curso, el cual fue debidamente presentado a la Oficina de Planeación para su revisión, seguimiento y articulación con el direccionamiento institucional.
En este sentido, se constató que el plan de acción se encuentra actualizado conforme a las necesidades del área y alineado con los objetivos estratégicos de la entidad, permitiendo orientar la ejecución de actividades, el cumplimiento de metas y el fortalecimiento de la gestión institucional.

En consecuencia, no se genera observación.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez presentado el anterior informe de auditoría a la Gestión de Cobro Coactivo se generan las siguientes recomendaciones y conclusiones:

Analizar las actividades mencionadas susceptibles de mejora en el presente informe relacionadas con la gestión de cobro coactivo, con el fin de que se determine su cumplimiento.

Se recomienda implementar acciones inmediatas orientadas al fortalecimiento de la gestión de cartera, seguimiento periódico a los términos de prescripción, establecimiento de alertas tempranas, depuración de bases de datos, definición de responsabilidad.

Fortalecer los controles internos, establecer mecanismos efectivos de seguimiento periódico, implementar alertas tempranas sobre vencimientos de términos y adoptar acciones correctivas que garanticen la respuesta oportuna y de fondo a las PQRSD radicadas ante la Oficina de Cobro Coactivo.

Se identificaron debilidades en el seguimiento realizado al cumplimiento de los acuerdos de pago, por la tanto se debe fortalecer como mecanismo de control la actividad de suscribir acuerdos de pago y su seguimiento mensual, así como evaluar la incorporación de la actividad en el procedimiento de cobro coactivo.

Es importante recalcar que las auditorias que realiza la oficina de control interno son basadas en riesgos con el ánimo de promover el mejoramiento continuo, con el fin de que se implementen controles que eviten que las situaciones se vuelvan a presentar.

Atentamente
(Original Firmado)
JOSE MIGUEL QUINTANA ZAPATA
Asesor Oficina de Control Interno Administrativo

(Original Firmado)
Proyecto: Marinela Reyes B
Profesional de Apoyo CPS